

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 34678 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EL MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL "MUNICIPIO", EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO, Y EL C. JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO; Y POR OTRA PARTE, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO. (EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LAS LICENCIADAS BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ E IRASEMA ELIZABETH RODRÍGUEZ PÉREZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". MISMAS QUE OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante Decreto No. 35, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 28 de diciembre de 2009, autorizó al Municipio, entre otros contenidos, el presupuesto de ingresos por concepto de financiamiento de hasta \$67'680,373.74 (sesenta y siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.) y mediante Decreto No. 95, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 14 de julio de 2010, autorizó al Municipio un incremento a su Presupuesto de Ingresos por concepto de financiamiento de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y entre otros a contratar deuda pública con una o varias instituciones de crédito, hasta por la cantidad de \$107'680,373.74 (ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.) más los accesorios financieros de la contratación, el cual sería destinado a obra pública productiva. Asimismo, se autorizó al Municipio para afectar como fuente de pago del financiamiento, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio. Una copia simple de los Decretos No. 35 y No.95 se agrega al presente contrato como Anexo 1.

SEGUNDO. Con fecha 03 de diciembre de 2010, se formalizó a través de la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple el financiamiento señalado en el numeral anterior, con la Institución acreditante Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como acreditante, y el Municipio como acreditado, hasta por un importe de \$107'680,373.74 (ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.), mismo que quedó registrado bajo la Clave de Inscripción 513-2010 en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (actualmente Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Crédito Bajío 1"). El saldo insoluto del financiamiento contratado al 31 de agosto de 2023 asciende

9
R
S
E
1
001

a la cantidad de **\$26'515,121.74 (veintiséis millones quinientos quince mil ciento veintiún pesos 74/100 M.N.)**. La cantidad señalada está sujeta a las actualizaciones correspondientes en términos del "Crédito Bajío 1".

TERCERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante Decreto **No. 297**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha **26 de diciembre de 2011**, autorizó el Presupuesto de Ingresos 2012 al Municipio, con ingresos por concepto de financiamiento de hasta **\$40'075,131.12 (cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.)**, el cual sería destinado a obra pública productiva de conformidad a lo autorizado en el acuerdo de cabildo tomado en la sesión ordinaria de fecha 08 de febrero de 2012 levantado en el Acta No. 98, asimismo, se autorizó al Municipio para afectar como fuente de pago del financiamiento, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio (la "**Autorización del Congreso 2**"). Una copia simple de la Autorización del Congreso 2 se agrega al presente contrato como **Anexo 2**.

CUARTA. Con fecha **19 de septiembre de 2012**, se formalizó a través de la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple el financiamiento señalado en el numeral anterior, con la Institución acreditante Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple como acreditante, y el Municipio como acreditado, hasta por un importe de **\$40'075,131.12 (cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.)**, mismo que quedó registrado bajo la Clave de Inscripción **P19-1012166** en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (actualmente Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "**Crédito Bajío 2**"). El saldo insoluto del financiamiento contratado al 31 de agosto de 2023 asciende a la cantidad de **\$12'076,379.94 (doce millones setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**. La cantidad señalada está sujeta a las actualizaciones correspondientes en términos del "Crédito Bajío 2".

QUINTO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante Decreto **No. 43**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha **31 de diciembre de 2012**, autorizó al Municipio, entre otros contenidos, a contratar deuda pública con una o varias instituciones de crédito, hasta por la cantidad de **\$38'931,763.58 (treinta y ocho millones novecientos treinta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.)**, considerando los accesorios financieros, gastos de gestión y comisiones que se generen con motivo de la contratación, para destinarse a el pago de los créditos contratados con Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo celebrados en fecha 4 de diciembre de 2007, 13 de noviembre de 2008 y 19 de octubre de 2009. Asimismo, se autorizó al Municipio para afectar como fuente de pago del financiamiento, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio (la "**Autorización del Congreso 3**"). Una copia simple de la Autorización del Congreso 3 se agrega al presente contrato como **Anexo 3**.

SEXTO. Con fecha **17 de octubre de 2013**, se formalizó a través de la suscripción del Contrato de

Apertura de Crédito Simple el financiamiento señalado en el numeral anterior, con la Institución acreditante Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple como acreditante, y el Municipio como acreditado, hasta por un importe de **\$22'214,918.51 (veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.)**, mismo que quedó registrado bajo la Clave de Inscripción **P19-1213149** en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (actualmente Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "**Crédito Bajío 3**"). El saldo insoluto del financiamiento contratado al 31 de agosto de 2023 asciende a la cantidad de **\$8'168,782.72 (ocho millones ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.)**. La cantidad señalada está sujeta a las actualizaciones correspondientes en términos del "**Crédito Bajío 3**".

SÉPTIMO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mediante Decreto **No. 36**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha **31 de diciembre de 2012**, autorizó al Municipio, autorizó el Presupuesto de Ingresos 2013 al Municipio, con ingresos por concepto de financiamiento de hasta **\$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.)**, el cual sería destinado a obra pública productiva de conformidad a lo autorizado en el acuerdo de cabildo tomado en la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2013 levantado en el Acta No. 48, asimismo, se autorizó al Municipio para afectar como fuente de pago del financiamiento, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio (la "**Autorización del Congreso 4**"). Una copia simple de la Autorización del Congreso 4 se agrega al presente contrato como **Anexo 4**.

OCTAVO. Con fecha **17 de octubre de 2013**, se formalizó a través de la suscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple el financiamiento señalado en el numeral anterior, con la Institución acreditante Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple como acreditante, y el Municipio como acreditado, hasta por un importe de **\$52'785,051.49 (cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.)**, mismo que quedó registrado bajo la Clave de Inscripción **P19-1213151** en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (actualmente Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "**Crédito Bajío 4**"). El saldo insoluto del financiamiento contratado al 31 de agosto de 2023 asciende a la cantidad de **\$20'108,590.53 (veinte millones ciento ocho mil quinientos noventa pesos 53/100 M.N.)**.

NOVENO. Con fecha **30 de mayo de 2023**, el Municipio de García, Nuevo León celebró Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento asentada en el **Acta No. 70**, mediante la cual se autorizó al Municipio para que contrate financiamiento hasta por un monto de **\$76'058,669.39 (setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, para destinarlos a refinanciar los **Créditos Bajío 1, Bajío 2, Bajío 3 y Bajío 4** a cargo del Municipio y hasta por el plazo remanente de cada uno de los créditos. Asimismo, se autorizó al Municipio para mantener afecto de manera irrevocable como fuente de pago del financiamiento, un porcentaje específico, suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal (la "**Autorización del**

Ayuntamiento) Copia simple de la Autorización del Ayuntamiento se agregan al presente contrato como **Anexo 5**.

DÉCIMO. Con fecha 7 de **septiembre** de 2023, (i) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, y (ii) el Municipio como acreditado, formalizaron un contrato de apertura de crédito simple hasta por un monto de **\$26,515,121.74 (veintiséis millones quinientos quince mil ciento veintiún pesos 74/100 M.N.)**, para destinarlo a refinanciar el saldo insoluto del **Crédito Bajío 1** (el "**Financiamiento 1**").

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 7 de **septiembre** de 2023, (i) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, y (ii) el Municipio como acreditado, formalizaron un contrato de apertura de crédito simple hasta por un monto de **\$12'076,379.94 (doce millones setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.)**, para destinarlo a refinanciar el saldo insoluto del **Crédito Bajío 2** (el "**Financiamiento 2**").

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 7 de **septiembre** de 2023, (i) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, y (ii) el Municipio como acreditado, formalizaron un contrato de apertura de crédito simple hasta por un monto de **\$8'168,782.72 (ocho millones ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, para destinarlo a refinanciar el saldo insoluto del **Crédito Bajío 3** (el "**Financiamiento 3**").

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 7 de **septiembre** de 2023, (i) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como acreditante, y (ii) el Municipio como acreditado, formalizaron un contrato de apertura de crédito simple hasta por un monto de **\$20'108,590.53 (veinte millones ciento ocho mil quinientos noventa pesos 53/100 M.N.)**, para destinarlo a refinanciar el saldo insoluto del **Crédito Bajío 4** (el "**Financiamiento 4**").

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMITENTE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

(a) Que el Municipio de Garcia Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV, inciso b), y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 165, 166, 170 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 22 Bis fracción II, 22 Bis II, 22 Bis III, fracción I, 22 Bis IV, 22 Bis V y 23 Bis II del Código Civil para el Estado de Nuevo León y, 2, 33 fracción I, inciso ñ, 188 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es una entidad pública, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, gobernada, administrada y representada por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública, afectar como fuente de pago de la deuda que contraiga, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras

que en ingresos Federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y celebrar operaciones de refinanciamiento sin requerir autorización específica de la Legislatura local, por cumplir con las condiciones previstas en el artículo 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(b) Que se encuentran facultados para concurrir a la celebración del presente instrumento acompañadas de los titulares de las dependencias señaladas en termino de lo establecido en los artículos 17, fracción I, 34, fracción I, 35, apartado B, fracción III, 86, 92 fracción II, 99, 100 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en relación con los preceptos 1, 2, 3, 21 y 22 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Garcia, Nuevo León y lo acreditan con los documentos siguientes:

b1) El C. Carlos Alberto Guevara Garza acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante Constancia de Mayoría emitida por la Comisión Municipal Electoral de fecha 10 de junio de 2021.

DE GARCIA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

b2) El C. Ernesto Aaron Gutiérrez Galván, acredita su carácter de Síndico Segundo, mediante Constancia de Mayoría emitida por la Comisión Municipal Electoral de fecha 10 de junio de 2021.

b3) El C. José Ricardo Valadez López acredita su carácter de Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración, mediante nombramiento con oficio núm. PM/002/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021

Dichas autorizaciones y facultades no han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

(c) Que ha obtenido la autorización mediante el Acta de Cabildo número 70, Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de mayo de 2023, para la celebración del presente instrumento, a la cual se hace referencia en el Antecedente Noveno del presente instrumento.

(d) Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar a efecto de constituir un mecanismo de Fuente de Pago a favor de las Instituciones Financieras, para establecer un mecanismo de pago en virtud de las obligaciones de pago adquiridas en virtud de la suscripción y disposición de los "Financiamientos" 1, 2, 3 y 4 y en su caso, sus modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, tal como dicho término se define en la Cláusula de Definiciones del presente instrumento.

(e) Para efectos de lo anterior, en virtud de las autorizaciones de la Legislatura para celebrar los créditos objeto de refinanciamiento y la afectación de los derechos e ingresos del Fondo General de Participaciones parte del Ramo 28 y del H. Ayuntamiento, las cuales se señalan en los Antecedentes Primero, Tercero, Quinto, Séptimo y Décimo del presente Fideicomiso, en este acto en representación del Municipio, manifiestan que realizan la aportación de 24.22% del Fondo General de Participaciones y el 24.22% del Fondo de Fomento Municipal, en los términos que se establecen en el presente Fideicomiso.



(f) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen, y se compromete que en el futuro no provengan, de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en el Código Penal Federal. Asimismo, se obliga a proporcionar cualquier información o documentación adicional que le solicite el **FIDUCIARIO** al amparo de las Disposiciones antes señaladas y de las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.

(g) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones legales aplicables, el Municipio de García, N.L., tiene el derecho a recibir las participaciones que en ingresos federales le corresponden y afectar el porcentaje de las Participaciones a este Fideicomiso como Fuente de Pago de los Financiamientos 1, 2, 3 y 4.

(h) Que el sólo hecho de la existencia del presente Fideicomiso, no se entenderá como liberación de las obligaciones de pago a cargo del Municipio de García, N.L., derivadas de los Financiamientos. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a las Instituciones Financieras.

GARCÍA, NUEVA LEÓN
SESION DE AYUNTAMIENTO
15 DE ABRIL DE 2021

(i) Que la celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones derivadas, de ellos (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Municipio de García, N.L., exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) han sido y serán debidamente autorizados mediante la Sesión de Ayuntamiento referida en el inciso (c) de la presente Declaración, y los actos y procedimientos necesarios para ello; y (iii) no contravienen, no provocan ni provocarán, ni da ni darán derecho a tercero alguno para pedir la nulidad, incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligado, ni ocasiona ni ocasionará una violación de disposición legal alguna, ni de órdenes, decretos o resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

(j) Que el Municipio de García, N.L., no tiene conocimiento de circunstancia alguna que pudiere afectar negativamente su capacidad de pago de los Financiamientos, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, procedimientos judiciales o de cualquier otra índole en relación con la validez y/o exigibilidad de los documentos y/o actos a que se refiere este Contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de García, N.L., conforme a los mismos, tales como los Financiamientos, el derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas o la afectación de las mismas para el pago de los Financiamientos.

(k) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, el **FIDUCIARIO** le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, tramites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el **FIDUCIARIO** no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el **FIDUCIARIO** no garantiza ni asegura que la



estructura contenida en el Contrato de Fideicomiso no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos que puedan modificarse.

(l) Que el Fideicomiso tiene como fin principal la administración y puntual cumplimiento de pago de los Financiamientos

(m) Que ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del **FIDUCIARIO** del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente y de la Circular 1/2005 y las modificaciones que ha emitido Banco de México, respecto a las prohibiciones que lo limitan en términos de ley, cuyo texto se transcribe en la Cláusula de Prohibiciones Legales del presente instrumento.

(n) Que en virtud de las disposiciones vigentes en materia de Beneficiario Controlador establecidas en el artículo 32-B Ter y demás artículos relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación, el **FIDEICOMITENTE** se obliga ante el **FIDUCIARIO** a entregarle cualquier documentación que le requiera de tiempo en tiempo, a efecto de que este último atienda el procedimiento de control interno sobre la identificación de los Beneficiarios Controladores, por tratarse de elementos que el Servicio de Administración Tributaria, en lo sucesivo el SAT, le podría requerir al **FIDUCIARIO**. De igual forma saben y conocen que la autoridad podría imponer multas derivadas de su omisión en la entrega de información, por lo que se obligan a reembolsar cualquier cantidad por dicho concepto a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

GARCÍA, NUESTRO
RACION 2021
A DEL AYUNTAMIENTO

II. DECLARA EL FIDUCIARIO POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

(a) Que su representada es una sociedad anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de banca y crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la escritura pública número 16,612, de fecha 04 de julio de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 691, del tomo 14, del libro primero de fecha 17 de noviembre del año de su otorgamiento.

(b) Que sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan con el testimonio de las siguientes escrituras: **Lic. Brenda Robles Fernández**: Escritura pública número 36,138 de fecha 16 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 4 de febrero del 2009; y **Lic. Irasema Elizabeth Rodríguez Pérez**: Escritura pública 26,966 de fecha 5 de junio de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104 ciento cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, que obra inscrita en el Registro

A

f

h

g

Público de Comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 de fecha 20 de junio de 2023

(c) Que está de acuerdo en desempeñar el cargo de institución fiduciaria que se le confiere en los términos del presente Contrato.

(d) Que está facultada para realizar operaciones de fideicomiso en términos de las leyes respectivas, cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente Fideicomiso.

(e) Que ha hecho saber inequívocamente al **FIDEICOMITENTE** el contenido de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula de Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente Contrato.

DE CAROLINA
STRACION 2023
RIA DEL AYUNTAMIENTO

(f) Que se reserva el derecho de requerir al **FIDEICOMITENTE** por escrito la información a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, inclusive respecto al origen de sus aportaciones

(g) Que con anterioridad a la firma del presente Fideicomiso, invitó y sugirió al **FIDEICOMITENTE**, obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, por lo que no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse de la ignorancia o desconocimiento de los mismos.

(h) Que ha hecho saber inequívocamente al **FIDEICOMITENTE** que el Aviso de Privacidad de datos personales se encuentra publicado en su sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en obligarse por lo que otorgan su voluntad libre de dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, de acuerdo a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. A los términos relacionados en esta cláusula se les atribuirán los significados que para cada caso se indica, cuando dichos términos aparezcan escritos con inicial mayúscula en el presente Contrato o en sus anexos, ya sea en singular o plural:

Acreeedor o Fideicomisario en Primer Lugar: Significa cualquier institución financiera autorizada para operar legalmente en los Estados Unidos Mexicanos, que otorgue uno o más Financiamientos

al Municipio, de conformidad con lo autorizado por la legislatura local o cualesquiera otras autorizaciones de la legislatura y que el Cabildo Municipal otorgue al Municipio de tiempo en tiempo, particulares, afines o complementarias, cuyo Financiamiento se encuentre inscrito en el Registro del Fiduciario, previa suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción y que cuenten con una Constancia de Inscripción emitida por el **FIDUCIARIO**, en términos de lo que se establece en este Contrato

Aportación Inicial: Tendrá el significado que se establece la Cláusula de Constitución de este Contrato.

Aportaciones Adicionales: Se refiere a las cantidades adicionales que el **FIDEICOMITENTE** deberá depositar a la Cuenta Aportaciones del Municipio del Fideicomiso, solo en el caso de que el monto derivado de las Participaciones Asignadas no sea suficiente para cubrir la Cantidad Requerida para cubrir el Financiamiento o, en su caso, para constituir o reconstituir el Fondo de Reserva o, en su caso, cualquier otra obligación de conformidad con los Documentos del Financiamiento.

Cantidad Remanente: Significa la cantidad que debe ser depositada por el **FIDUCIARIO** en la cuenta a nombre del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Operación de Fondos respecto de cada Financiamiento. Para efectos de claridad, el término Cantidad Remanente incluye las Cantidades Remanentes de todos los Financiamientos inscritos en el Registro del Fiduciario.

Cantidad Requerida o Cantidad de Servicio de la Deuda: Significa para el Financiamiento, el importe de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, accesorios, y el importe de las diferencias derivadas de la falta de presentación o de la presentación extemporánea de la Solicitud de Pago y de cualquier otra cantidad que conforme a lo pactado en los Documentos del Financiamiento deba pagarse o entregarse, en el mes que corresponda, conforme a las instrucciones que el **FIDUCIARIO** reciba del Fideicomisario en Primer Lugar mediante una Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Vencimiento Anticipado. La Cantidad Requerida incluirá, adicionalmente las cantidades correspondientes para constituir y/o reconstituir al Fondo de Reserva del Financiamiento.

Causa de Vencimiento Anticipado: Significa los eventos de incumplimiento definidos como Causas de Vencimiento Anticipado, respecto de los cuales el Fideicomisario en Primer Lugar tiene el derecho a enviar al **FIDUCIARIO** una Notificación de Vencimiento Anticipado, de acuerdo a los términos previstos en los Documentos del Financiamiento.

Constancia de Inscripción: Significa la constancia que, previo cumplimiento de lo pactado en la Cláusula de Registros del presente Fideicomiso, el **FIDUCIARIO** deberá expedir, debidamente firmada por dos delegados fiduciarios, así como foliada por el **FIDUCIARIO** y entregar al Acreedor de cada Financiamiento que se inscriba en el Registro del Fiduciario.

Convenio de Aportación: Significa el convenio que suscriba el **FIDEICOMITENTE** con el **FIDUCIARIO**, mediante el cual el primero aporte Participaciones para que el Fiduciario las integre al

9
A
S
S

Patrimonio del Fideicomiso. El Convenio de Aportación lo suscribirán las partes en términos substancialmente similares al formato que se adjunta al presente como **Anexo 6**.

Cuenta Aportaciones del Municipio: Cuenta en Banco del Bajío, S.A., I.B.M., para recibir la aportación inicial, así como los recursos que, en su caso, aporte el **FIDEICOMITENTE** por concepto de Aportaciones Adicionales.

Cuenta Concentradora: Cuenta en Banco del Bajío, S.A., I.B.M., para recibir, de tiempo en tiempo, las Participaciones Fideicomitidas, que le sean entregadas al **FIDUCIARIO** por la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones legales aplicables, previa notificación conforme a lo dispuesto por la Cláusula de Instrucción Irrevocable, a la Secretaría de Finanzas del presente Contrato

Cuenta Fondo de Reserva Significa la cuenta en Banco del Bajío, S.A., I.B.M., que abra el **FIDUCIARIO** a nombre del Fideicomiso y en beneficio exclusivo de los Fideicomisarios en Primer Lugar que tengan derecho a un Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en los Documentos del Financiamiento, la cual se activará y operará en la forma y términos descritos en el presente Contrato y en los Documentos del Financiamiento. Para efectos de claridad, el **FIDUCIARIO** deberá abrir las cuentas necesarias para individualizar el Fondo de Reserva de cada Acreedor y/o cada Financiamiento.

DE GARCÍA,
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Cuenta Individual: Significa, respecto de cada Financiamiento, la cuenta bancaria que el **FIDUCIARIO** abra en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, opere y mantenga con la propia Institución, en la que se encargue de depositar con cargo a la Cuenta Concentradora de manera irrevocable:

(i) La Cantidad Requerida de conformidad a la Solicitud de Pago, Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total o Notificación de Vencimiento Anticipado, que corresponda a dicho Periodo de Pago;

(ii) Las cantidades derivadas de cualquier otra aportación al Fideicomiso por parte del **FIDEICOMITENTE**;

(iii) Los rendimientos que generen las cantidades existentes en dicha Cuenta Individual.

Las cantidades depositadas en las Cuentas Individuales se destinarán exclusiva e irrevocablemente al pago de principal, intereses, garantías, y gastos del Financiamiento correspondiente, en términos de los Documentos del Financiamiento. El **FIDUCIARIO** abrirá una Cuenta Individual para cada Financiamiento, identificando cada una de dichas cuentas con un nombre que se formará con el nombre del Financiamiento correspondiente.

Documentos del Financiamiento: Significa, para cada Financiamiento inscrito en el Registro Estatal y el Registro Federal, los contratos, convenios y demás documentos mediante los cuales se haya formalizado el Financiamiento de que se trate.

9
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Evento de Aceleración Parcial o Total: Significa, en forma indistinta, un Evento de Aceleración Parcial o un Evento de Aceleración Total, según dichos términos se definen en los Documentos del Financiamiento por virtud de los cuales el Fideicomisario en Primer Lugar tiene el derecho a enviar al **FIDUCIARIO** una Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, y en consecuencia recibir con cargo a las Participaciones Asignadas el importe de los recursos que le requiera el Fideicomisario en Primer Lugar.

Fideicomiso: Significa el presente Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y sus Anexos, tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo.

Financiamiento: Significa cualquier obligación, crédito, empréstito o préstamo que sea (i) contraído por el Municipio con las instituciones financieras que le otorguen Financiamiento, y (ii) inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, organismos y municipios, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, y en el Registro del Fiduciario, a cargo del **FIDUCIARIO**, de acuerdo al procedimiento pactado en el presente Fideicomiso.

La presente definición incluye al Financiamiento 1, Financiamiento 2, Financiamiento 3 y Financiamiento 4, que se señalan en el capítulo de Antecedentes del presente instrumento.

Fondo de Fomento Municipal: Significan las participaciones en ingresos federales, a que se hace referencia en el Artículo 2 – A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

Fondo General de Participaciones: Significan las participaciones que en ingresos federales le corresponden a los Municipios del Estado de Nuevo León, en términos de los dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, parte del Ramo 28 del Presupuesto Federal, y el artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, o en su caso, el que le suceda por ministerio de ley o lo complemente.

Fondo de Reserva: Significa la cantidad que el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate pacten para cada Financiamiento, la cual se deberá mantener en la Cuenta Fondo de Reserva, y la aplicará el **FIDUCIARIO** conforme a lo pactado en el presente Fideicomiso.

Instrucción Irrevocable: Es el documento mediante el cual el Municipio instruye de manera irrevocable a la Secretaría de Finanzas para que deposite como parte del patrimonio del Fideicomiso la totalidad de las Participaciones Fideicomitidas, con el fin de que el **FIDUCIARIO**, entre otros fines, destine hasta el 24.22% (veinticuatro punto veintidós por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y el 24.22% (veinticuatro punto veintidós por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del Fondo de Fomento Municipal como Fuente de Pago de los Financiamientos hasta su total liquidación de las obligaciones contraídas por el **FIDEICOMITENTE** con el Fideicomisario en Primer Lugar derivadas del Financiamiento

9

f

f

f

EC11

Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total: Significa la notificación que presente el Fideicomisario en Primer Lugar al **FIDUCIARIO**, informando de la existencia de un Evento de Aceleración, ya sea Parcial o Total en términos de lo establecido en los Documentos del Financiamiento, y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el **Anexo 7** de este Contrato. En la Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total deberá establecerse, como mínimo (i) si se trata de un Evento de Aceleración Parcial o un Evento de Aceleración Total (ii) la Cantidad Requerida que el **FIDUCIARIO** deberá cubrir al Fideicomisario en Primer Lugar con cargo a las Participaciones Asignadas por concepto de capital e intereses ante el Evento de Aceleración aplicable, y (iii) las demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (ii) anterior. El **FIDUCIARIO** deberá seguir lo instruido por el Fideicomisario en Primer Lugar en la Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total.

Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total: Significa la notificación dirigida por el Fideicomisario en Primer Lugar al **FIDUCIARIO** de conformidad con los Documentos del Financiamiento, para informar que ha dejado de existir un Evento de Aceleración Parcial o Total respecto del cual se hubiere girado una Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el **Anexo 8** de este Contrato, por virtud de la cual se dejará sin efectos la Notificación de Evento de Aceleración respectiva, estableciéndose en la misma (i) la Cantidad Requerida que deberá pagarse por concepto de capital e intereses, y (ii) las demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (i) anterior. El **FIDUCIARIO** deberá seguir lo instruido por el Fideicomisario en Primer Lugar en la Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total.

Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado: significa la notificación que presente el Fideicomisario en Primer Lugar al **FIDUCIARIO** informando de la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado en términos de lo establecido en los Documentos del Financiamiento y utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el **Anexo 9** de este Contrato. En la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado deberá establecerse, como mínimo (i) la Cantidad Requerida que deberá pagarse por concepto de capital e intereses ante la Causa de Vencimiento Anticipado; y (ii) las demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (i) anterior. El **FIDUCIARIO** deberá seguir lo instruido por el Fideicomisario en Primer Lugar en la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.

Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado: significa la notificación que presente el Fideicomisario en Primer Lugar al **FIDUCIARIO** para informarle que ha dejado de existir una Causa de Vencimiento Anticipado, respecto de la cual hubiere girado una Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, utilizando un formato que, como mínimo, tenga los requisitos a que se refiere el **Anexo 10** de este Contrato, por virtud de la cual se dejará sin efectos la Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado respectiva, estableciéndose en la misma las instrucciones que correspondan en su caso: (i) la Cantidad Requerida que deberá pagarse por concepto de capital e intereses ante la Causa de Vencimiento Anticipado; y (ii) las demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (i) anterior.

CARRIA
REVISOR
DELEGADO

9

R

E

J

Participaciones: Significa las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio, recibidas a través del Estado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya o complemente.

Participaciones Fideicomitidas: Significa el 24.22% (veinticuatro punto veintidós por ciento) del Fondo General de Participaciones (FGP) y el 24.22% (veinticuatro punto veintidós por ciento) del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que le corresponde al Municipio de García, N.L., y las cantidades de dinero que se deriven de las mismas, cuya titularidad transmitirá el **FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO** en términos del presente Contrato y del Convenio de Aportación correspondiente. Dichas cantidades las recibirá el **FIDUCIARIO** en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso No. 34678

Participaciones Asignadas: Significa para cada uno de los Financiamientos, el porcentaje de Participaciones Fideicomitidas afecto irrevocablemente al servicio del Financiamiento que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los Documentos del Financiamiento, el cual será utilizado hasta donde este alcance, en el entendido que dicho porcentaje será informado al Fiduciario, mediante la Solicitud de Inscripción y el Sumario respectivo. Para tales efectos, la suma de los Porcentajes Asignados de todos los Financiamientos, no podrá exceder el porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas

Patrimonio del Fideicomiso: Significa el conjunto de bienes y derechos que se enumeran en la Cláusula de Patrimonio de este Contrato.

Registro Estatal: Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Registro Federal: Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tienen a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Registro del Fiduciario: Significa el registro que el **FIDUCIARIO** deberá llevar para los efectos establecidos en este Contrato.

Remanente o Remanentes: Significa las cantidades que mensualmente deban entregarse al **FIDEICOMITENTE** en la cuenta que para tal efecto le instruya por escrito al **FIDUCIARIO**, una vez que éste realice el pago de (i) la Cantidad Requerida para cada uno de los Financiamientos en cada Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, a favor del Fideicomisario en Primer Lugar, conforme al procedimiento de pago establecido en la Cláusula de Operación de Fondos de este instrumento, y (ii) los gastos y comisiones fiduciarias que de conformidad con lo establecido en el presente Contrato deba cubrir el **FIDUCIARIO** con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Secretaría de Finanzas Se refiere a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Solicitud de Inscripción: Significa la solicitud de inscripción que será firmada de manera conjunta por el FIDEICOMITENTE y el Acreedor que corresponda y que presentará el Acreedor al FIDUCIARIO en la cual señalarán el Porcentaje Asignado, conforme lo establecido en la Cláusula de Registros del Fideicomiso y en términos del **Anexo 11**.

Solicitud de Pago Significa el documento que debidamente llenado y en términos substancialmente iguales a los contenidos en el formato que se agrega al presente Contrato como **Anexo 12**, el Acreedor debe presentar al FIDUCIARIO mensualmente para el pago ordinario del Financiamiento, dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada periodo; tratándose de Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o de Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, se podrá presentar en cualquier momento, o en su caso, en cuanto se haya agotado el periodo de cura previsto en el Financiamiento. La Solicitud de Pago deberá establecer cuando menos lo siguiente: i) la Cantidad Requerida para el Financiamiento que deberá pagarse al Acreedor con cargo a la Cuenta Individual para el pago de principal e intereses en términos del Financiamiento; ii) la fecha en que debe efectuarse el pago; iii) días transcurridos; iv) Saldo Insoluto; v) Tasa de referencia; vi) Sobretasa aplicable; vii) Amortización; viii) intereses; ix) intereses moratorios y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral i) anterior; x) las cuentas a donde el FIDUCIARIO debe realizar el abono del pago; y xi) de ser el caso, la cantidad que deberá integrar al Fondo de Reserva. El FIDUCIARIO deberá de atender lo solicitado por el Acreedor en la Solicitud de Pago.

Sumario: Significa, para cada Financiamiento, el documento que detalla, en términos sustancialmente iguales al formato que se adjunta como **Anexo 13** de este contrato, la siguiente información de cada Financiamiento: I) Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar; II) Tipo de Financiamiento; III) Fecha de celebración del Financiamiento; IV) Importe del Financiamiento; V) Tasa de Interés Ordinaria; VI) Tasa de Interés Moratoria; VII) Plazo del Financiamiento, VIII) Calendario de Pagos; IX) Comisiones; X) Participaciones Asignadas que corresponden al pago del Financiamiento, así como la manifestación de que no excede de las Participaciones Fideicomitidas; XI) Lugar y Forma de Pago; y, XII) cualquier otra información que a juicio del Acreedor sea relevante en atención a las características del Financiamiento y que deberá ser presentada al FIDUCIARIO en términos de la Cláusula Séptima de este contrato.

Reglas de Interpretación. En este "Contrato" y en los Anexos del presente instrumento, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(a) Los encabezados de las Cláusulas son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este "Contrato";

(b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este "Contrato" o cualquier otro documento del Financiamiento, incluirá (A) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos de los Financiamientos, (B) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este "Contrato" o de dichos documentos de los Financiamientos, y (C) cualesquiera reformas,

reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este "Contrato" o los documentos del Financiamiento, según sea el caso;

(c) Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar" y las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad municipal, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

(d) Las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este "Contrato" en general y no a alguna disposición en particular de este "Contrato";

(e) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

(f) Las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable señalada en el presente Contrato significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma;

(g) Los derechos del Fideicomisario en Primer Lugar y los Derechos Fideicomitados se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y

(h) Las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula o sección relevante de, o anexo relevante de, este "Contrato" salvo que se indique lo contrario.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN. El Municipio de García, N.L., en su carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR**, constituye el presente Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, el cual quedará identificado en los registros del **FIDUCIARIO** con el número **34678**, por lo que cualquier comunicado o instrucción que dirija el **FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO** deberá hacer referencia al número antes citado.

Asimismo, en este acto el **FIDEICOMITENTE** transmite al **FIDUCIARIO**, como Aportación Inicial, la cantidad de \$44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que será aportada a la cuenta denominada Cuenta Aportaciones del Municipio No. 42214585 aperturada en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre del Fideicomiso, a fin de que dichos recursos sean destinados a la creación de un patrimonio autónomo que se aplicará conforme a los Fines y a lo pactado en este Fideicomiso.

Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de **FIDUCIARIO**, acepta desempeñar el cargo y protesta su fiel desempeño, se da por recibido a su entera satisfacción de la Aportación Inicial señalada en el párrafo inmediato anterior y se obliga a dar cabal cumplimiento con los fines estipulados en este Fideicomiso, así como a cumplir con todo lo aquí previsto.

TERCERA. PARTES DEL FIDEICOMISO. Son partes en el presente Fideicomiso las siguientes:

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: El Municipio de García, Nuevo León.

FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. Las instituciones financieras que otorguen Financiamientos al Municipio, que den cumplimiento al proceso pactado y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro del Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

FIDUCIARIO: Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Las partes acuerdan que los derechos del Fideicomisario en Primer Lugar sobre el presente Fideicomiso estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de cumplir en los términos del Financiamiento, y serán exigibles ante el **FIDUCIARIO** en los términos que se establecen en el presente Contrato de Fideicomiso.

CUARTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. El Patrimonio del Fideicomiso se constituye por lo siguiente:

a) Con la Aportación Inicial, misma que a la firma de este Contrato, es depositada por el **FIDEICOMITENTE** en la Cuenta Aportaciones del Municipio del Fideicomiso.

b) Con la transmisión irrevocable que realice el **FIDEICOMITENTE** mediante la celebración posterior de un Convenio de Aportación del 24.22% (veinticuatro punto veintidós por ciento) mensual de los derechos sobre el Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal presentes y futuras que por ingresos federales que le correspondan recibir al Municipio de García, N.L., para efectos del presente Fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas, y en su momento por las cantidades liquidas que resulten del ejercicio de dichos derechos afectos a este Fideicomiso, una vez transferidas por parte de la Secretaría de Finanzas a la Cuenta Concentradora, de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que las Participaciones Fideicomitidas al patrimonio del presente Fideicomiso se encuentran libres de gravamen y limitación, así mismo para su aportación obtuvo las autorizaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mediante, así como la autorización del H. Ayuntamiento conforme se señala en el capítulo de Antecedentes del presente Fideicomiso.

El Municipio podrá llevar a cabo aportaciones adicionales de Participaciones, para lo cual deberá instruir al **FIDUCIARIO** celebrar el convenio de aportaciones adicionales de Participaciones correspondiente y realizar la Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Finanzas, así como la ejecución de los actos jurídicos necesarios para el perfeccionamiento de tal aportación adicional, de acuerdo con la legislación vigente al momento de la aportación adicional de Participaciones de que se trate, así como la instrucción de aumento de Participaciones Asignadas, o bien a efecto de que el **FIDUCIARIO** dé seguimiento a la Solicitud de Registro correspondiente a un Fideicomisario en Primer Lugar, a efecto de dar seguimiento a lo pactado en el presente Fideicomiso.

c) Con las cantidades que, en su caso, deban abonarse por el **FIDEICOMITENTE** a la Cuenta Fondo de Reserva a fin de constituir y/o reconstituir dicho fondo hasta por su Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, según se pacte en cada Financiamiento.

d) Con las cantidades de dinero adicionales que deba aportar el **FIDEICOMITENTE** mediante transferencias electrónicas o depósitos de cheques a la Cuenta Aportaciones del Municipio del Fideicomiso No. **34678**, sin necesidad de convenio, a efectos de destinarlos al cumplimiento de los fines del presente instrumento, así como para cubrir todos los gastos, comisiones y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato, incluyendo sin limitar, comisiones y honorarios de los asesores financieros y legales, comisiones y gastos a favor de las agencias calificadoras, gastos de formalización, de ser el caso y cualquier otra carga fiscal relacionada con la negociación, elaboración, celebración, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, conforme a las instrucciones que por escrito determine el **FIDEICOMITENTE**.

e) Con los valores, productos o rendimientos financieros que se obtengan con motivo de la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del presente Contrato.

Todas las cantidades de dinero que el **FIDEICOMITENTE** entregue mediante cheque, se entenderán recibidas por el **FIDUCIARIO** "salvo buen cobro", una vez que sean cubiertas por las instituciones de crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del Fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

Cualquier otra aportación no prevista en el presente instrumento, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el **FIDUCIARIO**.

El **FIDUCIARIO** se reserva el derecho de que el **FIDEICOMITENTE** le determine el origen o identificación del depósito o aportación a la Cuenta Concentradora, y a cualquier cuenta a nombre del presente Fideicomiso.

Los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso se considerarán sujetos a los fines del mismo, y en consecuencia sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este Contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la presente cláusula hace las veces de inventario de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso para los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los que en un futuro aporte el **FIDEICOMITENTE** en los términos establecidos en la presente cláusula, por lo que este último manifiesta su conformidad con la relación de los bienes fideicomitados.

Asimismo, las partes reconocen que dicho inventario se irá modificando de tiempo en tiempo, conforme a las aportaciones que efectúe el **FIDEICOMITENTE**, en su caso, con los rendimientos que generen las inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en los Estados de Cuenta que se mencionan más adelante.

QUINTA. INVERSIÓN. Las partes convienen en pactar la presente cláusula con el carácter de no discrecional, por lo que el **FIDUCIARIO**, de acuerdo a las instrucciones que reciba por escrito y por parte del **FIDEICOMITENTE**, realizará la inversión del Patrimonio fideicomitado en Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en valores de los emitidos por el Gobierno Federal o en Sociedades de Inversión de Deuda con cartera 100% (cien por ciento) en valores gubernamentales con calificación crediticia de AAA o equivalente otorgada por una "Agencia Calificadora" en escala nacional o en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento ("PRLV") autorizados por la legislación vigente o por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los montos y horarios que estén establecidos, siempre cuidando que los recursos estén disponibles con 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a la fecha de pago del Financiamiento.

En caso que los montos sean inferiores para realizar las inversiones en términos de las disposiciones vigentes, el **FIDEICOMITENTE** deberá aportar al patrimonio de este Fideicomiso, las cantidades de dinero necesarias para la inversión, por lo que el **FIDEICOMITENTE** libera al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de invertir el patrimonio del presente Fideicomiso, en caso de no contar con los montos mínimos para realizar dicha inversión.

Si el **FIDUCIARIO** no contara con dicha instrucción por escrito cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se reciban los fondos, o bien, a la fecha de vencimiento de la inversión en que se mantengan los fondos, el **FIDUCIARIO** invertirá los recursos con vencimiento a la vista, en valores de los emitidos por el Gobierno Federal o en Sociedades de Inversión de Deuda con cartera 100% (cien por ciento) en valores gubernamentales con calificación crediticia de AAA o equivalente otorgada por una "Agencia Calificadora" en escala nacional o en Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento ("PRLV") autorizados por la legislación vigente o por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los montos y horarios que estén establecidos.

En caso que los montos sean inferiores para realizar las inversiones en términos de las disposiciones vigentes, el **FIDEICOMITENTE** deberá aportar al patrimonio de este Fideicomiso las cantidades de dinero necesarias para la inversión, por lo que libera al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de invertir el patrimonio del presente Contrato, en caso de no contar con los montos mínimos para realizar dicha inversión.

El **FIDUCIARIO**, no podrá asesorar a **EL FIDEICOMITENTE** sobre la mejor forma de invertir los recursos.

El **FIDUCIARIO** celebrará todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del presente Contrato conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, aun cuando actúe en cumplimiento de instrucciones expresas para la inversión.

El **FIDUCIARIO**, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se derive de los actos o contratos necesarios para invertir la materia fideicomitada. En caso de ser insuficiente el patrimonio del Contrato para hacer

E

frente a dichas erogaciones, el **FIDUCIARIO** queda liberado de cualquier responsabilidad al no poder cumplir con la instrucción, quedando el **FIDEICOMITENTE** expresamente obligado a aportar las cantidades de dinero suficientes para tal efecto

En caso de que se realice una nueva aportación de dinero, el **FIDUCIARIO** no será responsable de que la inversión de dicha cantidad de dinero se haga ese mismo día, si es que la instrucción y provisión de fondos se realiza después de las 12:00 horas, por lo que será responsabilidad exclusiva del **FIDEICOMITENTE** realizar el depósito antes de las 12:00 horas e informarlo por escrito al **FIDUCIARIO**

El **FIDEICOMITENTE**, en este acto, libera expresamente de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO**, por cualquier menoscabo que se derive de la minusvalía o suspensión de la cotización de valores, títulos o documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión y en cumplimiento a lo establecido en el presente Fideicomiso; que en su caso genere daños y perjuicios o que sea consecuencia de la suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento del (los) emisor (es), devaluaciones y demás efectos adversos en la economía nacional e internacional, por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, así como por el tipo de valores, títulos o documentos asignados

En atención a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión (las "Disposiciones"), o cualquier otra disposición oficial que las modifique o sustituya, el **FIDEICOMITENTE** reconoce que el **FIDUCIARIO** no proporcionará bajo ninguna circunstancia servicio o atención de asesoría en materia de inversión, por lo que no será responsable ante el **FIDEICOMITENTE** o terceros por dichos conceptos. Cualquier inversión que realice el **FIDUCIARIO** previa instrucción por escrito del **FIDEICOMITENTE** será considerada un servicio de ejecución de operaciones. Asimismo, el **FIDUCIARIO** no asume responsabilidad alguna por la actuación de terceras personas que intervengan en la asesoría, manejo e instrucciones que otorgue el **FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO**.

SEXTA. FINES DEL FIDEICOMISO. De conformidad con lo establecido en el presente Contrato, son fines del Fideicomiso, que el **FIDUCIARIO**

a) Reciba el Patrimonio del Fideicomiso, y en su caso celebre el Convenio de Aportación y los convenios de aportaciones adicionales de Participaciones que le instruya el **FIDEICOMITENTE**.

a bis) Por instrucciones escritas del **FIDEICOMITENTE**, abra, opere y mantenga independientes unas de otras la Cuenta Aportaciones del Municipio, la Cuenta Concentradora, la Cuenta Individual, la Cuenta Fondo de Reserva, y las cuentas que resulten necesarias para la operación del presente Fideicomiso.

b) Por instrucciones escritas del **FIDEICOMITENTE**, respecto de cada Financiamiento, abra, opere y mantenga la Cuenta Individual para el pago de intereses y principal y Cuenta Fondo de Reserva para constituir o reconstituir el Fondo de Reserva que en cada caso corresponda;






c) Reciba en la Cuenta Aportaciones del Municipio: (i) la Aportación Inicial y (ii) las cantidades que deriven de cualquier aportación adicional realizada por el **FIDEICOMITENTE**, distinta a las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas;

d) Reciba en la Cuenta Concentradora: por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León o de cualquier otra dependencia u autoridad competente que para tales efectos se determine, según sea el caso, la totalidad de las cantidades líquidas que deriven de las Participaciones Fideicomitidas;

d) Abra, opere y mantenga la Cuenta Fondo de Reserva para constituir o reconstituir cada Fondo de Reserva, por instrucciones del Fideicomisario en Primer Lugar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Operación de Fondos;

e) Abra y mantenga el Registro del Fiduciario;

f) Inscriba, una vez que reciba la Solicitud de Inscripción por instrucciones del **FIDEICOMITENTE** y a solicitud del Acreedor y se cumplan los requisitos señalados, los Financiamientos en el Registro del Fiduciario y expida las Constancias de Inscripción correspondientes, asimismo, en caso de ser necesario realice el registro y en su caso cancelación de inscripciones en el Registro del Fiduciario. Todo lo anterior en los términos de este Contrato;

g) Para cada Financiamiento, separe conforme a las instrucciones del Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente, de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago del Financiamiento de que se trate, mediante la transferencia a la Cuenta Individual para Pago de Principal e Intereses que corresponda, las cantidades que le sean instruidas por el Fideicomisario en Primer Lugar mediante la respectiva Solicitud de Pago del Financiamiento correspondiente, Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado según sea el caso;

h) Por instrucciones del Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente efectúe los pagos que correspondan a cada Financiamiento, con cargo a la Cuenta Individual que corresponda, de conformidad con los Documentos del Financiamiento respectivo y con lo establecido en cada Solicitud de Pago del Financiamiento, Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, según aplique;

i) Reciba y aplique, por instrucciones del **FIDEICOMITENTE**, en su caso, los Recursos Adicionales, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Operación de Fondos del presente Contrato;

j) Entregue al **FIDEICOMITENTE** mediante depósito a la cuenta a nombre del **FIDEICOMITENTE** que éste le indique, las Cantidades Remanentes del Financiamiento que, en su caso, existan, en cada Fecha de Entrega de Cantidades Remanentes, de conformidad con lo previsto en la Cláusula de Operación de Fondos del presente Contrato;



k) Invierta, conforme a los términos de lo pactado en la Cláusula de Inversión de este Contrato, los recursos disponibles en la Cuenta Aportaciones del Municipio, en la Cuenta Concentradora, en la respectiva Cuenta Individual que corresponda y en cada Cuenta Fondo de Reserva, así como cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso;

l) Por instrucciones que entregue el **FIDEICOMITENTE** por escrito, otorgue poder general limitado para pleitos y cobranzas a favor de la persona o las personas físicas que se precisen en dicha instrucción para que se hagan cargo de la defensa del patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. El **FIDEICOMITENTE** será el responsable del pago de los honorarios correspondientes y de las consecuencias que se deriven de la actuación de las personas designadas.

m) Una vez liquidadas en su totalidad las cantidades que se adeuden a cada Fideicomisario en Primer Lugar, de conformidad con los Documentos del Financiamiento de que se trate y con el presente Contrato y la instrucción escrita del **FIDEICOMITENTE**, revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Segundo Lugar y extinga el Fideicomiso;

n) De acuerdo a las instrucciones que recibe en este acto del **FIDEICOMITENTE**, proceda a la contratación del servicio de banca electrónica, que presta Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en lo sucesivo El Banco, con privilegios limitados exclusivamente para consulta de saldos y movimientos e impresión de estados de cuenta, mismo que estará asociado a las cuentas abiertas en el Banco a nombre del presente Fideicomiso, a dicho servicio para efectos del presente Contrato se le denomina como "Bajionet", y en su caso cubra el pago del mismo con cargo al patrimonio del presente Fideicomiso y hasta donde alcance. Lo anterior en los términos que se pactan en el presente Contrato;

o) Cubra todos los gastos y honorarios que se originen con motivo de la celebración de este Contrato, incluyendo las comisiones y gastos a favor de las agencias calificadoras, gastos notariales de ser el caso, conforme a las instrucciones que reciba por escrito del **FIDEICOMITENTE**. El **FIDUCIARIO** cubrirá estas cantidades únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde alcance el mismo, sin adquirir ninguna responsabilidad al respecto;

El **FIDEICOMITENTE** reconoce y manifiesta que la celebración del presente Contrato no implica una dación en pago de las obligaciones que tiene derivada del Financiamiento, ya que sus obligaciones de pago tendrán plena vigencia, quedando obligado a realizar los pagos en los términos y forma pactada en el Financiamiento, ya que la afectación fiduciaria se suscribe para establecer una fuente de pago para las obligaciones del **FIDEICOMITENTE**. En virtud de lo anterior el Fideicomiso no es ni debe interpretarse como una dación en pago de obligaciones del Fideicomitente, ya que solo es un mecanismo de fuente de pago de dicho Financiamiento.

SÉPTIMA. REGISTROS DEL FIDEICOMISO. A partir de la fecha de firma de este Contrato, y mientras el mismo permanezca vigente, el **FIDUCIARIO** deberá abrir y mantener el Registro del Fiduciario, en el cual se inscribirán los Financiamientos, previa presentación de la Solicitud de Inscripción y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Contrato. El Registro del

E



234

Fiduciario deberá contener la información y datos relativos a los Financiamientos inscritos y a sus respectivos Acreedores. Únicamente los Financiamientos inscritos en el Registro del Fiduciario, tendrán el carácter de Financiamientos para todos los efectos que se señalan en el presente Contrato, incluyendo que el Acreedor de cada Financiamiento sea considerado como Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso.

El **FIDEICOMITENTE**, conforme lo establecido en la Cláusula de Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Finanzas, se obliga a entregar al **FIDUCIARIO**, de manera previa a la emisión de la Constancia de Inscripción del Financiamiento en el Fideicomiso, una notificación por escrito ante fedatario público, mediante la cual instruya de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Finanzas con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Acta de Cabildo, la Instrucción Irrevocable.

El **FIDUCIARIO** deberá expedir y entregar al Fideicomisario en Primer Lugar de cada Financiamiento inscrito en el Registro del Fiduciario una Constancia de Inscripción, firmada por 2 dos delegados fiduciaros debidamente facultados. Dicho documento servirá para acreditar la inscripción del Financiamiento en el Registro del Fiduciario y la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar en relación con el Financiamiento de que se trate.

GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECCIÓN 2021
DEL AYUNTAMIENTO

Las Constancias de Inscripción irán foliadas y corresponderá un sólo número de folio a cada Financiamiento inscrito en el Registro de Financiamientos a cargo del Fiduciario.

El **FIDUCIARIO** deberá asentar en el Registro del Fiduciario al momento de la inscripción del Financiamiento, los siguientes datos con base a los Documentos del Financiamiento: I) Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar; II) Tipo de Financiamiento; III) Fecha de celebración del Financiamiento; IV) Importe del Financiamiento; V) Tasa de Interés Ordinaria; VI) Tasa de Interés Moratoria; VII) Plazo del Financiamiento; VIII) Calendario de Pagos; IX) Comisiones; y X) Lugar y Forma de Pago.

7.1 Inscripción de Financiamientos en el Registro del Fiduciario. El **FIDUCIARIO** deberá inscribir en su Registro del Fiduciario a los Financiamientos de los que reciba una Solicitud de Inscripción suscrita por el **FIDEICOMITENTE** y por un representante debidamente facultado del acreedor del Financiamiento propuesto de que se trate, junto con la siguiente documentación:

- I. El Sumario correspondiente;
- II. Original o copia certificada ante notario o corredor público de los Documentos del Financiamiento,
- III. Original o copia certificada ante notario o corredor público, según corresponda de la Constancia de Inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León en el que conste que el Financiamiento ha quedado inscrito en el Registro Estatal;
- IV. Original o copia certificada ante notario o corredor público, según corresponda, del documento en el que conste que el Financiamiento ha quedado inscrito en el Registro Público Único de

2

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '9' at the top, 'R' in the middle, and a signature at the bottom with the number '022' written below it.



BanBajío

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tienen a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

- V. Documento suscrito por el **FIDEICOMITENTE** mediante el cual indique que la suma de los porcentajes de Participaciones Asignadas a cada uno de los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fiduciario, más el porcentaje que pretende asignarse de las Participaciones Fideicomitidas al financiamiento propuesto, cuya inscripción se solicita, según sea calculado por el Fideicomitente en términos de la presente Cláusula, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas.

A más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en la que recibió la Solicitud de Inscripción, el **FIDUCIARIO** deberá entregar la Constancia de Inscripción a la institución financiera de que se trate

7.2 Incumplimiento de Requisitos. En caso de que: (i) el Financiamiento que se pretenda inscribir no cumpla con todos los requisitos establecidos en el numeral 7.1 que antecede o (ii) El Municipio no entregue al **FIDUCIARIO** original, copia certificada ante notario o corredor público o copia con cadena electrónica, según corresponda, del documento donde conste que el Financiamiento ha quedado inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal, el **FIDUCIARIO**, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en la que recibió la Solicitud de Inscripción, enviará una Notificación de Rechazo de Inscripción al Acreedor correspondiente y al **FIDEICOMITENTE**, indicando en tal caso, el motivo del rechazo.

7.3 Adhesión a Términos y Condiciones. Los Acreedores, a través de la firma de la Solicitud de Inscripción correspondiente, se dan por enterados del contenido y alcance legal del presente Contrato y aceptan todos los derechos que el presente Contrato establece a su favor y las condiciones que, en su caso, se requieran cumplir para el ejercicio de sus derechos.

7.4 Registro de modificaciones a los Financiamientos. El **FIDUCIARIO** deberá inscribir en el Registro del Fiduciario las modificaciones de Financiamientos ya inscritos en el Registro del Fiduciario de las que reciba una Solicitud de Inscripción del Fideicomitente y por un representante debidamente facultado del Fideicomisario en Primer Lugar, junto con la siguiente documentación:

- I. Sumario, indicando los nuevos términos del Financiamiento;
- II. Original o copia certificada ante notario o corredor público de los Documentos del Financiamiento modificados y de los nuevos instrumentos celebrados entre ambas partes;
- III. Copia del documento en el que conste que la modificación al Financiamiento ha quedado inscrita en el Registro Estatal y en el Registro Federal; y
- IV. Certificación emitida por el **FIDEICOMITENTE**, en los términos indicados en el formato de Solicitud de Inscripción, en la que conste que, derivado de la modificación a los Documentos del Financiamiento, el Financiamiento ha cumplido y prevé que continuará cumpliendo con sus obligaciones establecidas en este Contrato.

El **FIDUCIARIO** deberá verificar que la Solicitud de Inscripción haya sido presentada de conformidad con los requisitos señalados, en cuyo caso el **FIDUCIARIO** deberá proceder a inscribir la modificación solicitada y emitirá la Constancia de Inscripción, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que recibió la Solicitud de Inscripción, el **FIDUCIARIO** deberá entregar al Fideicomisario en Primer Lugar respectivo, una nueva Constancia de Inscripción, con el mismo folio de la original y adicionando una **M**, indicando los antecedentes y los nuevos datos del Financiamiento modificado.

7.5 Cancelación de inscripciones en los Registros del Fideicomiso. El **FIDUCIARIO** deberá cancelar en el Registro del Fiduciario la inscripción de un Financiamiento, una vez que éste haya sido totalmente liquidado (incluyendo capital, intereses, comisiones y demás accesorios y cantidades pagaderas bajo el Financiamiento de que se trate) siempre y cuando el **FIDEICOMITENTE** se lo solicite por escrito y exhiba constancia del consentimiento del Fideicomisario en Primer Lugar, mediante una carta o constancia de no adeudo emitida por este último, firmada por un funcionario facultado.

A. NUEVO LEON

1 2021-2022

UNTAM

En todo caso, el **FIDUCIARIO** podrá cancelar la inscripción de un Financiamiento en el Registro del Fiduciario, siempre y cuando reciba constancia, firmada por el Fideicomisario en Primer Lugar y otra por el **FIDEICOMITENTE**, respecto a que todas las cantidades han sido debidamente cubiertos.

El mismo Día Hábil en que el **FIDUCIARIO** reciba la constancia referida en el párrafo anterior, o a más tardar el Día Hábil siguiente, deberá cancelar el Fondo de Pago de Intereses y Principal correspondiente, el Fondo de Reserva, dar de baja el Financiamiento en el Registro del Fiduciario y notificar, en su caso, a la o a las Agencias Calificadoras. De existir algún importe en la Cuenta Individual para pago de intereses y principal y/o en el Fondo de Reserva, éste deberá transferirse a la Cuenta Concentradora, para su posterior aplicación conforme a la Cláusula de Operación de los Fondos del presente Contrato.

OCTAVA. OPERACIÓN DE LOS FONDOS.

8.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO, NOTIFICACIÓN DE EVENTO DE ACELERACIÓN PARCIAL O TOTAL, NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE EVENTO DE ACELERACIÓN PARCIAL O TOTAL, O NOTIFICACIÓN DE EVENTO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

(a) Cada Acreedor deberá presentar al **FIDUCIARIO** una Solicitud de Pago, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes, en el entendido que la primera Solicitud de Pago al amparo de este Contrato podrá ser entregada con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la siguiente Fecha de Pago

(b) Las Notificaciones de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificaciones de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, o Notificaciones de Causa de Vencimiento Anticipado, o Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, podrán presentarse en cualquier tiempo, de conformidad con los Documentos del Financiamiento de que se trate y el presente

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '9' at the top, 'R' in the middle, and a signature at the bottom.

Contrato y podrán tener como resultado, con efectos inmediatos a la presentación de la notificación de que se trate, modificar: (i) las cantidades que habrán de ser destinadas al pago de un Financiamiento mediante el abono a la Cuenta Individual de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, y/o (ii) las cantidades que habrán de pagarse a un Acreedor de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Financiamiento correspondiente. Lo anterior, en el entendido de que, una vez presentada una Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado o Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, según corresponda, tendrá efectos dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada período de interés.

(c) En caso de que por cualquier motivo un Acreedor no entregare en tiempo cualquier solicitud o notificación al **FIDUCIARIO**, se entenderá que es aplicable a cada Financiamiento, la más reciente Solicitud de Pago que cada Acreedor hubiere presentado.

(d) El **FIDUCIARIO** tomará nota de la Solicitud de Pago, Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado o Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, y entregará al Acreedor correspondiente un acuse de recibido dentro del Día Hábil siguiente a la recepción de cualquiera de dichos documentos.

GARCÍA, SIGUENZA
ACCIÓN 2021-2274
DEL AYUNTAMIENTO

(e) Cada Acreedor tendrá derecho a recibir las cantidades que se establezcan en las Solicitudes de Pago, Notificaciones de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificaciones de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, o Notificaciones de Causa de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado que de tiempo en tiempo, presente al **FIDUCIARIO**

(f) Para evitar cualquier duda, las partes reconocen y acuerdan que el **FIDEICOMITENTE** podrá o no realizar pagos anticipados voluntarios a través del presente Fideicomiso, sin que lo anterior limite la posibilidad de que existan otras fuentes de recursos para llevar a cabo dichos pagos anticipados voluntarios

8.2 PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El pago del Financiamiento se realizará con las cantidades provenientes de las Participaciones Asignadas y, en su caso, con los recursos por concepto de Aportaciones Adicionales realizadas por el **FIDEICOMITENTE**. Una vez cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso todos los gastos que deriven por comisiones a favor del **FIDUCIARIO**, el **FIDUCIARIO** procederá como se indica a continuación.

a) Presentada la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, en los términos antes referidos, el **FIDUCIARIO**:

(i) provisionará las cantidades necesarias a la Cuenta Individual, según corresponda, con cargo a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso los recursos derivados de las Participaciones Asignadas, a fin de que las mismas sean utilizadas en primer lugar para cubrir la Cantidad Requerida para el Financiamiento en las fechas y por lo montos que se requieran en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, o Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, presentada por el Fideicomisario en Primer Lugar.

(ii) Una vez efectuadas las provisiones y/o pagos señalados en el inciso anterior por concepto de capital, intereses y demás accesorios financieros del Financiamiento, el **FIDUCIARIO** de ser el caso, provisionará las cantidades necesarias para reconstituir el Fondo de Reserva, en la Cuenta de Fondo de Reserva hasta por el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

(iii) Una vez hechas las provisiones anteriores, en caso de existir remanentes depositará dichos recursos en la cuenta que indique por escrito el Fideicomisario en Segundo Lugar, al Día Hábil siguiente a aquel en que se haya provisionado debidamente la Cantidad Requerida para cubrir las cantidades pendientes de pago derivadas del Financiamiento

CIA, NUEVO LEÓN
ÓN 2021
AYUNTAMIENTO

b) En caso de que el Fideicomisario en Primer Lugar no presente su Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, y/o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, dentro del plazo establecido anteriormente, el **FIDUCIARIO** pagará el importe señalado en la última solicitud y/o notificación recibida de parte del Fideicomisario en Primer Lugar y cubrirá la Cantidad Requerida al Fideicomisario en Primer Lugar conforme a la misma.

Lo anterior en el entendido que el Fideicomisario en Primer Lugar precisará en su caso, la cantidad faltante que corresponda en el periodo subsecuente en la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, a efecto de que el Fiduciario proceda a cubrir la Cantidad Requerida con cargo a la Cuenta Individual respectiva.

c) En caso de que la cantidad pagada sea mayor al monto efectivamente devengado, lo cual deberá manifestar respectivamente el Fideicomisario en Primer Lugar, el Fideicomisario en Primer Lugar se obliga expresamente a devolver al **FIDEICOMITENTE**, sin intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**, las cantidades que, en cualquier caso, le sean entregadas en exceso por el **FIDUCIARIO** dentro de los 10 diez Días Hábiles siguientes a aquél en que las reciba, liberando el Fideicomisario en Primer Lugar y el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Segundo Lugar de cualquier responsabilidad al **FIDUCIARIO** en este sentido. Lo anterior, salvo que exista una notificación emitida por el **FIDEICOMITENTE** al Fideicomisario en Primer Lugar, con copia para el Fiduciario, en el cual solicite que las cantidades excedentes sean transferidas por el Fideicomisario en Primer Lugar en la Cuenta Individual, para ser aplicada en la fecha de pago inmediata siguiente.

d) En caso de que la Cantidad Requerida para cubrir las obligaciones pendientes de pago del Financiamiento sea superior a las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Primer Lugar derivadas de las Participaciones Asignadas, y en caso de que el **FIDEICOMITENTE** no transfiera

9

R

S

26

E

recursos de Aportaciones Adicionales para cubrir dicha insuficiencia previo a la fecha de pago correspondiente. el **FIDUCIARIO**, en primer lugar procederá a aplicarlas cantidades depositadas en la Cuenta de Fondo de Reserva del Financiamiento para cubrir la Cantidad Requerida señalada conforme a lo señalado en la fracción a) inciso i) de la presente Cláusula. De no resultar suficiente, el **FIDUCIARIO** informará por escrito al **FIDEICOMITENTE** y al Fideicomisario en Primer Lugar siendo responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** cubrir la cantidad faltante a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles, siguientes a aquel en que haya recibido del **FIDUCIARIO** el aviso correspondiente, y de manera previa a la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que el **FIDEICOMITENTE** no aporte los recursos adicionales para cubrir la Cantidad Requerida, el **FIDUCIARIO** cubrirá dicho faltante con cargo a, y en el momento en que se reciban los recursos derivados de las Participaciones Asignadas en el o los periodos inmediatos siguientes, hasta liquidar el importe total de la Cantidad Requerida del Financiamiento; incluyendo, en su caso, los intereses moratorios y accesorios pactados en el Financiamiento. Para tal efecto, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá presentar la actualización correspondiente con intereses moratorios a los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de incumplimiento, siendo que el pago que deba realizarse conforme a lo previsto en el presente párrafo tendrá prioridad respecto de aquel que deba realizar en el siguiente periodo vigente.

IA, NUEVO LEÓN

2021-2024

AYUNTAMIENTO

De ser el caso, el Fideicomisario en Primer Lugar notificará al **FIDUCIARIO**, a través de la Solicitud de Pago y/o Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, y/o Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, la cantidad necesaria para la reconstitución del Fondo de Reserva, misma que deberá ser aportada por el **FIDEICOMITENTE** en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha en que el Fondo de Reserva haya sido utilizado, pero en todo caso de manera previa a la siguiente fecha de pago del Financiamiento, ya sea con aportaciones del **FIDEICOMITENTE** o con los recursos derivados de las Participaciones Asignadas.

e) Una vez que el **FIDUCIARIO** haya provisionado o haya hecho la transferencia de la Cantidad Requerida para el Financiamiento a favor del Fideicomisario en Primer Lugar de conformidad con lo señalado en la presente Cláusula, el **FIDUCIARIO** entregará cualquier Cantidad Remanente si hubiera, al **FIDEICOMITENTE** conforme a lo señalado en el subinciso (iii) del inciso a) anterior del presente Contrato.

8.3 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA.

El **FIDEICOMITENTE**, ya sea directamente o por conducto del Fideicomiso, podrá pagar antes de su vencimiento el importe de las sumas dispuestas del Crédito de manera parcial o total, siempre y cuando tenga ese derecho en términos de los Documentos del Financiamiento.

Si la amortización anticipada se hace directamente o mediante el presente Fideicomiso, se sujetará al siguiente procedimiento:



(a) El **FIDEICOMITENTE** notificará al Fideicomisario en Primer Lugar y al **FIDUCIARIO**, mediante escrito firmado por un representante legal y un funcionario legalmente facultado del Municipio, su intención de realizar un pago anticipado del Crédito, con al menos 15 (quince) días previos a la Fecha de Pago.

(b) En el caso de una amortización anticipada voluntaria total, el Fideicomisario en Primer Lugar, dentro de los 3 Días Hábiles inmediatos siguientes a la recepción de la notificación a que se refiere el inciso (a) inmediato anterior, deberá presentar al **FIDEICOMITENTE** un escrito en el que se especifique: (i) el saldo insoluto total a pagar del Crédito a la fecha de pago en que, conforme al Contrato de Crédito, podría realizarse la amortización anticipada voluntaria total; (ii) la cuenta a la que deberán abonarse los recursos necesarios a efecto de llevar a cabo dicha amortización y (iii) en su caso, cualquier costo derivado del rompimiento de los accesorios relacionados con el Contrato de Crédito, así como la fecha en que el pago de tal rompimiento deberá tener lugar, y se procederá a cancelarlo en el Registro del Fideicomiso del presente Fideicomiso.

(c) En el supuesto de que el **FIDEICOMITENTE** realice la amortización anticipada total de forma directa, una vez realizada la notificación a que se refiere el inciso (a) inmediato anterior, el Fideicomisario en Primer Lugar deberá entregar instrucción por escrito al **FIDUCIARIO** indicándole la recepción del pago realizado por el **FIDEICOMITENTE**, para que proceda a cancelarlo en el Registro del Fideicomiso en términos de la cláusula 7.5 del presente Contrato; y

(d) En el supuesto de que el pago se realice a través del presente Fideicomiso, el **FIDUCIARIO** no será responsable por no realizar el pago correspondiente, si el **FIDEICOMITENTE** no aporta los recursos o éstos fueran insuficientes, debiendo únicamente notificar al Fideicomisario en Primer Lugar respectivo esta circunstancia.

OCTAVA BIS. NOTIFICACIÓN DE EVENTO DE ACELERACIÓN PARCIAL O TOTAL, Y/O NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE EVENTO DE ACELERACIÓN PARCIAL O TOTAL Y/O NOTIFICACIÓN DE CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO Y/O NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

I. Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total y/o Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total. En caso de que el **FIDUCIARIO** reciba una Notificación de Evento Aceleración Parcial o Total o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total por parte del Fideicomisario en Primer Lugar deberá:

(i) Enviar una copia de la notificación que se trate, en su caso a las agencias calificadoras y al **FIDEICOMITENTE** al Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que reciba dicha notificación;

(ii) Con base en la Cantidad Requerida, el **FIDUCIARIO** deberá provisionar y pagar la cantidad para el Evento de Aceleración que resulte aplicable en términos del Financiamiento, en la Cuenta Individual para pago de intereses y principal hasta en tanto no reciba una Notificación de Terminación

RCIA, NUEVO LEÓN,
CIÓN 2021-2024
AYUNTAMIENTO

E

9
K
F
D

de Evento de Aceleración Parcial o Total, según corresponda.

(iii) La Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, según corresponda, deberá señalar, además de la terminación del correspondiente Evento de Aceleración, la Cantidad Requerida y demás instrucciones de pago ordinarias actualizadas que resulten necesarias a consecuencia de la aceleración del Financiamiento.

(iv) En caso de que el **FIDUCIARIO** reciba una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, según corresponda, deberá enviar una copia de la Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, según corresponda, a las agencias calificadoras y al **FIDEICOMITENTE** al Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que reciba dicha Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total;

II. Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado y/o Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado.

CIUDADELLA, NUEVO LEÓN
MAYORÍA RELATIVA
PERIODO 2021-2024
AYUNTAMIENTO

En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado o Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado por parte del Fideicomisario en Primer Lugar, deberá:

(i) Enviar una copia de la Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, en su caso a las agencias calificadoras y al **FIDEICOMITENTE**, al Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en la que reciba dicha Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado;

(ii) Abonar la Cantidad Requerida a la Cuenta Individual y entregar dichas cantidades, en cada Fecha de Pago establecida conforme al Financiamiento.

(iii) A partir de la entrega de una Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado, el **FIDUCIARIO** se encontrará autorizado para retener en el Patrimonio del Fideicomiso la totalidad de los recursos que perciba derivados de las Participaciones Asignadas, y para aplicar dichos recursos con cargo a la Cuenta Individual y con cargo a la Cuenta Fondo de Reserva, y hasta donde dicha parte del Patrimonio del Fideicomiso baste y alcance, para el pago total de cualesquier adeudo al amparo del Financiamiento. El **FIDEICOMITENTE** libera de cualquier responsabilidad al **FIDUCIARIO** en caso de que los recursos Patrimonio del Fideicomiso no fueran suficientes para cumplir con los pagos del Financiamiento.

Las Notificaciones de Evento de Aceleración Parcial o Total, según corresponda, Notificaciones de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total, según corresponda, o Notificaciones de Causa de Vencimiento Anticipado o Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado, podrán presentarse en cualquier fecha del periodo de intereses, siendo aplicables sus términos, conforme a los tiempos establecidos en el Financiamiento.

9

A

E

Handwritten signature

Handwritten mark

NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. El **FIDEICOMITENTE** reconoce que el **FIDUCIARIO**:

i) Desempeña su cargo, en cumplimiento de los fines previstos y en base al texto establecido en el presente Fideicomiso, y en su caso, en sus convenios modificatorios, por lo que todos los actos, hechos, gestiones y operaciones que realiza son por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE** y en cumplimiento a las instrucciones que le otorguen en los términos del presente Fideicomiso. El **FIDUCIARIO** no está obligado a realizar acto o hecho alguno distinto a los previstos en el texto del presente Contrato

ii) Las obligaciones patrimoniales que se deriven a cargo del **FIDUCIARIO** en cumplimiento de este Contrato, deberán interpretarse que son con cargo al patrimonio del presente Fideicomiso y hasta donde este alcance, pues el **FIDUCIARIO** a través de este Contrato no contrae obligaciones patrimoniales en forma personal, ni será responsable de responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos que de conformidad con la legislación vigente sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe, y así sea resuelto por autoridad competente mediante sentencia condenatoria que cause estado.

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

iii) No es parte ni interviene en la formalización de los documentos, convenios o contratos suscritos entre el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar.

iv) No tiene responsabilidad alguna sobre malversación de fondos o mala aplicación de los mismos, siempre y cuando actúe en cumplimiento de las instrucciones, solicitudes o notificaciones escritas por parte del **FIDEICOMITENTE** o del Fideicomisario en Primer Lugar, según sea el caso, no medie dolo, negligencia, impericia o mala fe y así lo determine la autoridad judicial competente en sentencia definitiva e inapelable. Asimismo, el **FIDUCIARIO** no adquiere responsabilidad alguna por las disposiciones al patrimonio fideicomitado que se realicen en cumplimiento de las instrucciones que se le giren en términos del presente Contrato, ni tiene la obligación de verificar la validez de los documentos, actas de Cabildo, Decreto, etcétera, que se adjuntan al presente Contrato.

v) Que en general todos los actos, hechos, gestiones y negocios que realiza, son siempre en su carácter de Fiduciario y no actúa por voluntad propia, en consecuencia se entienden realizados para todos los efectos como actos, hechos, gestiones y negocios de y para el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE**, y no se ejecutan como acciones propias de Banco del Bajío, S. A., Institución de Banca Múltiple.

vi) Que el **FIDUCIARIO** no es responsable en forma enunciativa más no limitativa, de las consecuencias que se deriven de los actos o hechos de las partes, de terceros, de las autoridades, o de conflictos de cualquier naturaleza que se puedan suscitar entre el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar, o de demandas, o reclamaciones de terceros contra el **FIDEICOMITENTE** o contra el Fideicomisario en Primer Lugar, o de demandas contra el **FIDUCIARIO** que provengan del cumplimiento de su encargo; que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente Contrato, o que sean con relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitado, por lo que el **FIDEICOMITENTE** faculta al **FIDUCIARIO** para que proceda conforme a lo siguiente: a) En caso de conflicto derivado de los supuestos señalados, dé



cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato y acate las instrucciones que le otorguen las personas facultadas para ello, o bien en el supuesto de que reciba orden de autoridad competente acate la misma ya sea que le indique la forma en la que debe proceder, o le ordene se abstenga de dar cumplimiento a los términos pactados en este Contrato. El **FIDUCIARIO** no será responsable de los daños o perjuicios que se lleguen a ocasionar por realizar cualquier acto u operación en relación al patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato. b) En caso de que conflicto o controversia sea con relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitado se limite al cumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Defensa del Patrimonio del presente Contrato. c) En caso de que la demanda o requerimiento sea contra el **FIDUCIARIO** y esta se derive de su actuación en cumplimiento de fines, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a indemnizarlo y sacarlo en paz y a salvo en los términos que se establecen en la Cláusula de Indemnización del presente Contrato.

vii) No obstante la transmisión al **FIDUCIARIO** de los bienes y derechos señalados en la Cláusula de Patrimonio del presente Contrato, el **FIDEICOMITENTE** será responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones que se establecen en el Financiamiento y, en su caso, los convenios que celebre con el Fideicomisario en Primer Lugar, de conformidad con sus respectivos términos y condiciones. Lo anterior en virtud de que el presente Fideicomiso se constituye únicamente como fuente de pago del Financiamiento, por lo que subsiste a cargo del **FIDEICOMITENTE**, con el carácter de Acreditado, la obligación de pago y la responsabilidad directa del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo consignadas en el Financiamiento, inclusive para el caso de que no haya recursos suficientes en el patrimonio de presente Fideicomiso.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El **FIDEICOMITENTE** conviene que para acordar y firmar con el **FIDUCIARIO** modificaciones al contrato, se deberá formalizarse el convenio modificatorio al que comparecerán las partes observando la misma formalidad con la que se haya celebrado el presente contrato

Queda expresamente pactado por las partes que toda modificación deberá dejar inalterables los derechos o beneficios previamente constituidos por el presente contrato a favor de terceros, salvo que los beneficiarios manifiesten su conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. SUSTITUCIÓN Y RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.

I. DE LA SUSTITUCIÓN:

El **FIDEICOMITENTE** podrá en cualquier tiempo acordar la sustitución del **FIDUCIARIO**, siempre y cuando cuente con la previa conformidad por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, lo anterior mediante aviso por escrito al **FIDUCIARIO** con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. El **FIDUCIARIO** procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad con este Contrato tenga derecho a recibir.

No obstante lo anterior, el **FIDUCIARIO** continuará actuando como tal conforme al presente contrato hasta en tanto no se formalice la sustitución.

El fiduciario sustituto tendrá los mismos derechos y obligaciones que el **FIDUCIARIO** bajo el presente Contrato y será el **FIDUCIARIO** para efectos de lo dispuesto en este Contrato, quedando investido con todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integren el patrimonio fideicomitido mediante la suscripción del convenio de sustitución fiduciaria correspondiente.

II. DE LA RENUNCIA:

El **FIDUCIARIO** sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un Juez de Primera Instancia del lugar de su domicilio, en los términos que se establecen en el presente fideicomiso, conforme a lo que establece el artículo 391 trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Al cesar en su encargo el **FIDUCIARIO** por remoción o renuncia, elaborará un informe general del patrimonio fideicomitido, que comprenda desde el último informe que hubiera rendido, hasta la fecha en se haga efectiva su remoción o renuncia, debiendo en todo caso, estar pagados totalmente sus honorarios o gastos que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

IA, NUEVO LEÓN
N 2021-0001
YUNTAMIENTO

El **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar dispondrán de un plazo de 30 treinta días hábiles para examinarlo y formular las aclaraciones que consideren pertinentes; transcurrido ese plazo, se entenderá tácitamente aprobado si no han formulado observaciones al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. El **FIDEICOMITENTE** faculta al **FIDUCIARIO** para que todos los gastos que realice a efecto de dar cumplimiento a lo pactado por las partes en el presente Contrato, a partir de su formalización y hasta su extinción, sean cubiertos con cargo a la Cuenta Aportaciones del Municipio y hasta donde los recursos de dicha cuenta alcancen.

En el supuesto de que dicho patrimonio sea insuficiente, los gastos correrán a cargo del **FIDEICOMITENTE**, liberándose expresamente al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al respecto, por lo que el **FIDEICOMITENTE** se obliga a indemnizarlo en los términos que se establecen en la Cláusula de Indemnización del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. Además de las otras obligaciones del **FIDEICOMITENTE** consignadas en este Contrato y/o en los respectivos documentos del Financiamiento, el **FIDEICOMITENTE** tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

a) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, que las declaraciones del **FIDEICOMITENTE** en este Contrato sean, en todo momento durante la vigencia del mismo, completas y verdaderas, y no omitan ninguna información relevante.

b) Entregar al **FIDUCIARIO** después a su obtención, original o copia certificada de la inscripción del Financiamiento en el Registro Federal, es decir el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal, es decir el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, de los documentos del Financiamiento, así como girar la instrucción irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León, para que el **FIDUCIARIO** proceda a emitir al Fideicomisario en Primer Lugar la constancia de inscripción del Financiamiento en el Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que el **FIDUCIARIO** no tiene responsabilidad de realizar las gestiones de los registros señalados, ni de verificar la validez de los documentos que le exhiban.

c) Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a mantener las Participaciones Fideicomitidas y los recursos derivados de las mismas, libres de toda afectación o limitación de dominio de cualquier naturaleza.

d) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener el derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas en particular.

En caso de que el monto de las Participaciones Asignadas no sea suficiente para cubrir la Cantidad Requerida para cubrir las obligaciones de pago que deriven de la formalización y disposición del Financiamiento, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar Aportaciones Adicionales para alcanzar los niveles referidos para la constitución y/o reconstitución del Fondo de Reserva y para cubrir los pagos que instruya el Fideicomisario en Primer Lugar en las Solicitudes de Pago, Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total, Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado.

El **FIDEICOMITENTE** realizará todos los actos necesarios para, o tendientes a, que las Participaciones Fideicomitidas en particular sean liquidadas mediante cantidades en efectivo en forma puntual. Al efecto, el **FIDEICOMITENTE** se compromete a realizar todos los actos necesarios o tendientes a evitar compensaciones o eventos similares, a través de la Secretaría de Finanzas, con cargo a las Participaciones Fideicomitidas. Sin embargo, si hubiera compensaciones sobre las Participaciones Fideicomitidas, las Participaciones Asignadas se calcularán sobre las Participaciones Fideicomitidas, antes de aplicar dicha compensación, debiendo el **FIDEICOMITENTE** realizar las Aportaciones Adicionales necesarias al patrimonio del Fideicomiso, a fin de que el **FIDUCIARIO** pueda cumplir con los fines del mismo.

e) Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a mantener la validez y exigibilidad del Financiamiento, en caso de existir insuficiencia de recursos el **FIDEICOMITENTE** deberá realizar las Aportaciones Adicionales de recursos al Fideicomiso, en un monto suficiente para cubrir debidamente la Cantidad Requerida para el Financiamiento del periodo de que se trate, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que haya recibido del Fiduciario el aviso correspondiente.

f) Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Contrato.

CIA, NUEVO LEÓN
ON 2021-2023
AYUNTAMIENTO



g) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener en plena fuerza y vigor las instrucciones giradas a la Secretaría de Finanzas por virtud de las cuales se transfieren a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso la totalidad de las Participaciones Fideicomitidas.

h) Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, que el **FIDUCIARIO** reciba por el ejercicio de los derechos correspondientes a las Participaciones Fideicomitidas, las cantidades que sean necesarias para cubrir la Cantidad Requerida para el Financiamiento o los Financiamientos que se registren en términos del presente Contrato.

El **FIDEICOMITENTE** se compromete a realizar las Aportaciones Adicionales que sean necesarias a efecto de que las cantidades efectivamente recibidas por el Fiduciario para cada periodo mensual sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida.

i) Presentar al **FIDUCIARIO** y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, los informes que le sean requeridos de tiempo en tiempo por estos mismos.

j) Notificar al **FIDUCIARIO** con diligencia de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del **FIDUCIARIO** o del Fideicomisario en Primer Lugar conforme al presente Contrato, por escrito dentro del día hábil siguiente a la fecha en que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento que incida de manera directa o indirecta en el Patrimonio Fideicomitado.

CIA, NUEVO LEÓN
ÓN 2021-2024
AYUNTAMIENTO

k) Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes a que el **FIDUCIARIO** y el Fideicomisario en Primer Lugar puedan ejercer, completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

l) Defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, respecto de cualquier problema que surja en relación con terceros, derivado del presente Fideicomiso, salvo por culpa o negligencia de su parte y así sea resuelto por autoridad competente mediante sentencia condenatoria que cause estado.

m) Notificar irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas en los términos que se mencionan en la Cláusula de Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Finanzas del presente Contrato, a satisfacción del Fideicomisario en Primer Lugar.

n) Entregue al **FIDUCIARIO** la documentación que acredite que ha notificado, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León, las cantidades correspondientes a las Participaciones Fideicomitidas que le corresponda recibir de forma directa, en términos del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA CUARTA. PODERES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO. El **FIDUCIARIO**, en relación al patrimonio fideicomitado, tiene las facultades y deberes que se establecen en los artículos 381 y 391 trescientos noventa y uno y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones



de Crédito y de las leyes de la materia. En virtud de lo anterior el **FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que con la celebración del presente Fideicomiso y la transmisión de bienes que realiza al **FIDUCIARIO**, éste último adquiere las más amplias facultades sobre los bienes fideicomitidos, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, incluyendo sin limitar las facultades para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, conforme a lo establecido en el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana, asimismo estará facultado para otorgar y revocar poderes, en todos los casos actuará conforme a las instrucciones expresas que reciba del **FIDEICOMITENTE**.

DÉCIMA QUINTA. DEFENSA DEL PATRIMONIO. Las partes pactan expresamente que en caso de que el **FIDUCIARIO** reciba notificación, demanda judicial o cualquier escrito o reclamación relacionado con el patrimonio fideicomitado, dará aviso al **FIDEICOMITENTE**. Dicho aviso surtirá efectos cuando se haga por escrito al domicilio que éste haya señalado en el presente Fideicomiso, para que le instruya por escrito, bajo su responsabilidad, respecto a la o las personas físicas a las cuales el **FIDUCIARIO** les otorgue poder general limitado para pleitos y cobranzas a efecto de que dichas personas se hagan cargo de la defensa del patrimonio fideicomitado.

Asimismo, el **FIDEICOMITENTE** tendrá la obligación de avisar por escrito al **FIDUCIARIO** de cualquier situación que pudiera afectar al patrimonio del Fideicomiso; así como el nombrar a una persona que se encargue de su defensa, de igual forma en ese caso el **FIDUCIARIO** no responderá de la actuación de la persona designada ni de los honorarios o gastos de actuación que correspondan, puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

El **FIDEICOMITENTE** será responsable por la actuación de los apoderados, asumirá los gastos y honorarios que éstos generen por lo que el **FIDUCIARIO** queda liberado de responder con su propio patrimonio, esta aclaración podrá hacerse constar en los poderes que otorgue el **FIDUCIARIO**.

En caso de que el **FIDEICOMITENTE** no instruya o indique oportunamente al **FIDUCIARIO** el nombre de la o las personas físicas a las que les otorgue poder para que se hagan cargo directamente de la defensa del patrimonio fideicomitado, el **FIDUCIARIO**, con la notificación que haga al **FIDEICOMITENTE** en los términos del primer párrafo de esta cláusula, quedará relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen al patrimonio fideicomitado. Asimismo, las partes acuerdan que la única responsabilidad que asume el **FIDUCIARIO** en cuanto a la protección y defensa del patrimonio fideicomitado, se limitará al aviso que dé por escrito en los términos del primer párrafo de ésta cláusula.

Las partes manifiestan expresamente que en caso de que el **FIDUCIARIO** no reciba o no cuente con los elementos señalados en cualquiera de los párrafos anteriores, según sea el caso y de subsistir el conflicto, proceda según a su derecho convenga.

DÉCIMA SEXTA. INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS. El **FIDEICOMITENTE**, posterior a la celebración de este Contrato y del Convenio de Aportación, pero de manera previa a la emisión de la Constancia de Inscripción del Financiamiento en el Fideicomiso, se obliga a entregar al **FIDUCIARIO** una notificación por escrito ante fedatario público, mediante la



035

cual instruya de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Finanzas la Instrucción Irrevocable, donde se señale lo siguiente:

(i) La constitución del presente Fideicomiso para que el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas transfiera a este Fideicomiso, para que funja como mecanismo de pago el 24.22% (veinticuatro por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del Fondo General de Participaciones Federales y el 24.22% (veinticuatro por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Municipio de García, N.L., para que formen el Patrimonio del Fideicomiso, para efectos de cumplir con los fines del presente Fideicomiso:

(ii) Los montos que le correspondan al Municipio por concepto de las Participaciones Fideicomitadas serán entregados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León, de manera directa al Fideicomiso a través de su abono a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso mediante abono en la cuenta número 42214452, con Clabe 0305 8090 0038 1190 32 abierta en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre de Banco del Bajío, S.A., Fideicomiso **34678** cuyo titular es el **FIDUCIARIO**, por cuenta del presente Fideicomiso, para ser aplicados a los fines del Fideicomiso. Lo anterior acorde a los artículos 2°, 3° y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor.

(iii) A partir de la fecha en que reciba dicha instrucción, transfieran a la cuenta señalada en el inciso inmediato anterior, cuyo titular es el **FIDUCIARIO**, por cuenta del presente Fideicomiso, para ser aplicados a los fines del mismo hasta el 24.22% (veinticuatro punto veintidós por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y el 24.22% (veinticuatro punto veintidós por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del Fondo de Fomento Municipal, para que sirvan como Fuente de Pago del Financiamiento hasta la total liquidación de las obligaciones contraídas por el **FIDEICOMITENTE** con el Fideicomisario en Primer Lugar, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato.

Dicha instrucción únicamente podrá ser modificada o revocada con la autorización previa y por escrito de manera conjunta del **FIDEICOMITENTE** y del Fideicomisario en Primer Lugar. Copia de dicha instrucción con el acuse de recibo correspondiente, deberá entregarla el **FIDEICOMITENTE** en las oficinas del **FIDUCIARIO** y del Fideicomisario en Primer Lugar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la disposición de recursos del Financiamiento.

En el evento de que por cualquier circunstancia, sea atribuible directamente al **FIDEICOMITENTE** o no, las Participaciones Fideicomitadas no llegaran a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso o lo hicieran en menor monto conforme a lo citado en la presente Cláusula, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar las Aportaciones Adicionales de recursos propios y suficientes la diferencia para permitir el cumplimiento de los fines del Fideicomiso hasta el momento en que dicha circunstancia quede subsanada.

El **FIDUCIARIO** no será responsable de verificar que los recursos que reciba del Ayuntamiento del Municipio de García, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Nuevo León efectivamente correspondan a las Participaciones Fideicomitadas.

En dicha notificación se deberá señalar que la instrucción tiene el carácter de irrevocable en virtud de que se trata de un medio para cumplir obligaciones de pago que contraiga el Municipio de Garcia, N.L., con el Fideicomisario en Primer Lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, no pudiendo exceder del plazo máximo establecido en ley para este tipo de contratos, y se podrá extinguir además por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 trescientos noventa y dos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepto la contenida en la fracción VI sexta, ya que el **FIDEICOMITENTE** constituye el presente Contrato como Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

El **FIDEICOMITENTE** renuncia expresamente a su derecho de revocar el presente Fideicomiso en virtud de tratarse de un Fideicomiso con carácter irrevocable.

Toda extinción total, previa la entrega del remanente del Patrimonio del Fideicomiso, implica necesariamente la suscripción del convenio de extinción correspondiente con el acuerdo de las partes para dar por extinguido el Fideicomiso, en el entendido que, mientras no se suscriba dicho acto jurídico, el **FIDUCIARIO** no estará obligado a realizar la entrega de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso.

El **FIDUCIARIO**, al término de la vigencia del presente Contrato, revertirá al **FIDEICOMITENTE** los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, al siguiente Día Hábil en el que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en los Documentos del Financiamiento correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIONES LEGALES. En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México y a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito, el **FIDUCIARIO** hace del conocimiento de las partes que tiene prohibido lo siguiente:

1.- Lo que se desprende del contenido de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a continuación de transcribe:

"Artículo 106 - A las Instituciones de Crédito les estará prohibido: XIX ... a) Derogada.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

RCIA, NUEVO LEON
CIÓN 2021 1124
L AYUNTAMIENTO

9

R

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución, los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

IA, NUEVO LEÓN
ON 2021-2024
AYUNTAMIENTO

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

2.- Del contenido de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México y las modificaciones a dicha circular, que a la letra señala.

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrá prohibido lo siguiente:

a).- Celebrar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate.



b).- Garantizar la percepción de rendimiento; o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACION 2001
DEL AYUNTAMIENTO

Finalmente, de conformidad con la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), el **FIDUCIARIO** ha hecho saber al **FIDEICOMITENTE** que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente en sentencia definitiva e inapelable.

DÉCIMA NOVENA. BENEFICIARIOS CONTROLADORES.- El **FIDEICOMITENTE**, y en su momento el Fideicomisario en Primer Lugar, en este acto se obliga a informar al **FIDUCIARIO** de cualquier modificación en la identidad o participación de los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** del presente Fideicomiso, esto con la finalidad de que la información y documentación se mantenga actualizada en todo momento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo el **FIDEICOMITENTE**, y en su momento el Fideicomisario en Primer Lugar, manifiesta que tiene conocimiento que el **FIDUCIARIO** está obligado a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, previa solicitud de la autoridad, la información fidedigna, completa y actualizada de los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES**, y que esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69 sesenta y nueve, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Con independencia de la actualización periódica de la información y documentos de los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** que el **FIDEICOMITENTE**, y en su momento el Fideicomisario en Primer Lugar, está obligado a entregar y para el caso que el **FIDUCIARIO** le notifique, de conformidad con lo pactado en la Cláusula de Domicilios del presente acto jurídico, que ha recibido de la autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de **BENEFICIARIOS CONTROLADORES** en el presente



Fideicomiso, bajo dicho supuesto el **FIDEICOMITENTE**, y en su momento el Fideicomisario en Primer Lugar, queda obligado ante el **FIDUCIARIO** a entregar la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores dicha notificación.

En virtud de lo anterior, el **FIDEICOMITENTE**, y en su momento el Fideicomisario en Primer Lugar, en este acto y mediante la firma del presente instrumento, se obliga a reembolsar a Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple cualquier cantidad que deba pagar a autoridad competente por concepto de multas derivadas de la omisión en la entrega de información y/o documentación atribuible al **FIDEICOMITENTE**, y en su momento el Fideicomisario en Primer Lugar, identificado como **BENEFICIARIOS CONTROLADORES**, y en consecuencia se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y se obliga a indemnizar al **FIDUCIARIO** de cualquier pago de sanción y/o multa impuestas por las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

Las partes reconocen que el incumplimiento de entrega y/o actualización de documentación e información de los **BENEFICIARIOS CONTROLADORES**, podrá ser considerada causa grave que dará lugar al derecho a la renuncia del cargo del **FIDUCIARIO**, y por lo tanto la sustitución fiduciaria, o en su caso la extinción del presente Contrato.

ARCIA, NUEVA LEY DE
CIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

VIGÉSIMA. COMISIONES FIDUCIARIAS. El **FIDUCIARIO** recibirá del **FIDEICOMITENTE** por concepto de comisiones por la prestación de servicios fiduciarios derivado del presente Fideicomiso, las siguientes:

- a) Comisiones por elaboración y firma del Contrato de Fideicomiso: la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagadero en una sola exhibición a la firma del presente contrato de Fideicomiso.
- b) Comisiones por la vigencia del Fideicomiso: la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos anticipadamente existiendo un periodo de 30 días de cobro en el entendido que la primera mensualidad se pagará a la firma del presente Fideicomiso y se devengarán durante la vigencia del mismo.
- c) Comisiones por modificaciones al Fideicomiso: la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada ocasión. Se entenderá por modificaciones, los casos en los cuales se requiera suscribir convenios modificatorios.
- d) Comisiones por otorgamiento de poderes: la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada instrumento que suscriba el Fiduciario, más el correspondiente al Valor Agregado (IVA); dicha cantidad no incluye los honorarios del fedatario público.
- e) Comisiones por la revisión y comparecencia a cualquier otro acto jurídico en cumplimiento de los fines del Fideicomiso: la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma de la escritura.







El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que los conceptos por otros servicios bancarios en caso de que se generen, tales como cheques de caja, traspasos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, o el instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable, no forman parte de las comisiones fiduciarias, por lo que el **FIDEICOMITENTE** autoriza al **FIDUCIARIO** para que dichos conceptos se cubran con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los usos y prácticas bancarios vigentes en el momento en que se generen, en virtud de que éstos servicios bancarios los otorga Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución de Crédito.

Queda expresamente establecido que las comisiones fiduciarias señaladas en los incisos anteriores se actualizarán en forma anual, cada mes de enero conforme al incremento que refleje el Índice Nacional de Precios al Consumidor en los 12 doce meses anteriores o parámetro similar si este desaparece.

Todas las comisiones del **FIDUCIARIO** están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

El pago de las comisiones señaladas en los incisos anteriores será mediante depósito en la cuenta 42214585 a nombre del presente Fideicomiso, para su cobro, el **FIDUCIARIO** tiene la facultad de cargar a la citada cuenta las comisiones aquí establecidas, en caso de que no exista patrimonio líquido, es obligación del **FIDEICOMITENTE** abonar a dicha cuenta la comisión correspondiente más la que corresponda al IVA.

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente en este acto al **FIDUCIARIO** que el comprobante fiscal que requiere es factura fiscal el cual cubre los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación. Para cualquier cambio deberá de solicitarlo por escrito al **FIDUCIARIO** en el mismo mes que se requiera.

El **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar las comisiones pactadas en el presente Contrato en las oficinas del **FIDUCIARIO** y sin necesidad de requerimiento, siendo garantía de pago el patrimonio del presente Fideicomiso. En caso contrario las partes acuerdan que el Fiduciario podrá proceder conforme se establece en el artículo 392 Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo, el **FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente al **FIDUCIARIO** para cargar las comisiones señaladas en los incisos anteriores a cualesquiera de las cuentas que aperture actualmente o en el futuro en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el importe de cualquier comisión fiduciaria o pago por servicios bancarios.

El **FIDEICOMITENTE**, con la suscripción del presente Contrato, autoriza expresamente al **FIDUCIARIO** para que: (1) entregue información por medio electrónico del comportamiento en el pago de estas comisiones a las Sociedades de Información Crediticia, (2) En caso de falta de pago puntual de las comisiones fiduciarias, se abstenga de realizar operación o acto jurídico alguno hasta el momento en que sus comisiones sean cubiertas totalmente, por lo cual desde este momento el **FIDEICOMITENTE** libera al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se pudiera derivar al respecto. Para efectos de lo señalado en el numeral (2) anterior el **FIDUCIARIO** emitirá un aviso por escrito al **FIDEICOMITENTE**, en lo sucesivo el "aviso de suspensión", mediante

E

A
R
E
041

el cual le informe que se abstendrá de otorgar el servicio en los términos pactados, hasta que esté al corriente del pago de comisiones fiduciarias conforme a lo establecido en el presente Contrato.

El FIDEICOMITENTE pacta que en caso de incumplimiento del pago oportuno de las comisiones a cargo del FIDEICOMITENTE, el FIDUCIARIO le cobre mensualmente la cantidad de dinero equivalente al CPP (Costo Porcentual Promedio) que publique el Banco de México en la fecha de pago, más 2 puntos, aplicado sobre el importe adeudado y por el tiempo que el mismo permanezca insoluto, más el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Para los efectos del presente Fideicomiso, las partes señalan como sus domicilios los siguientes y convienen en que cualquier comunicación que, con motivo o con relación a este contrato deban darse, será hecha llegar con acuse de recibo o correo certificado a los siguientes domicilios:

El FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: Blvd. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L., C.P. 66003; Teléfono: (81) 81243900; Correos: tesorero@municipio@garcia.gob.mx

CI. NUEVO LEÓN
DN 2021-2024
AYUNTAMIENTO

El FIDUCIARIO: Avenida Manuel J. Clouthier No. 402 - Colonia Jardines del Campestre, C.P. 37128.- León, Guanajuato. Correos electrónicos brobles@bb.com.mx; irrodriguez@bb.com.mx; kiruegas@bb.com.mx; Teléfono: 12231237, ext. 12737, 12744 y 12826.

En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito al FIDUCIARIO. En caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que éste les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y lo liberarán de cualquier responsabilidad.

No obstante lo anterior las partes convienen que el FIDUCIARIO podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio del FIDUCIARIO, y en uno de mayor circulación a nivel nacional.

El FIDEICOMITENTE se obliga a señalar domicilio convencional dentro de territorio nacional (entendiéndose por éste, dentro de cualesquiera de los Estados que integran la República Mexicana), obligándose además a designar y mantener siempre, en su caso, un representante para que oiga y reciba notificaciones en su nombre dentro del territorio nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Las partes acuerdan que el presente Fideicomiso no se constituye con fines lucrativos, por lo que no incide en los supuestos normativos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables de acuerdo a las modificaciones a la Legislación tributaria, o bien los que se encuentren en algún supuesto de causación u obligación de carácter fiscal, en virtud de lo anterior todos los impuestos, derechos y contribuciones que se causen con motivo de las actividades y operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente Fideicomiso serán cubiertos

por el **FIDEICOMITENTE**, inclusive los que se generen por los rendimientos de las inversiones que efectúe el **FIDUCIARIO** en los términos del presente Fideicomiso.

En virtud de lo dispuesto en el presente Fideicomiso, en ningún caso el **FIDUCIARIO** será considerado como retenedor u obligado a realizar cálculos, enteros o pagos provisionales de cualquier contribución, en el entendido de que las obligaciones fiscales que se causen en virtud del Financiamiento, de los convenios modificatorios o de los que los sustituyan, son por cuenta y cargo exclusivamente del **FIDEICOMITENTE**, puesto que esta se reserva y se obliga desde este momento a realizar el pago del mismo en los términos de la legislación fiscal aplicable.

El **FIDEICOMITENTE** conviene que ante la eventualidad de que al **FIDUCIARIO** le sea requerido por las autoridades fiscales competentes, el pago de algún impuesto, derecho o contribución derivada de la operación del presente Fideicomiso, su responsabilidad se limitará únicamente a notificar mediante simple escrito al **FIDEICOMITENTE** del requerimiento de la autoridad en el domicilio convencional señalado en el presente Fideicomiso, para que éste último proceda según a su derecho convenga. En caso que el **FIDEICOMITENTE**, hiciera caso omiso a la notificación hecha por el **FIDUCIARIO**, éste último se obliga a responder únicamente hasta donde alcance el patrimonio fideicomitado, o bien en caso de que Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, sufriera daño pecuniario alguno por el cobro de impuestos, derechos y contribuciones por parte de las autoridades fiscales derivados de las actividades que realiza directamente el **FIDEICOMITENTE**, este se obliga a sacarlo en paz y a salvo, indemnizarlo, así como resarcir los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados por el incumplimiento, en virtud de que la observancia de las obligaciones fiscales son responsabilidad única y exclusiva del **FIDEICOMITENTE** aún después de extinto el presente Fideicomiso.

Asimismo en este acto el **FIDEICOMITENTE** asume cualquier obligación de proporcionar información y documentación a las autoridades administrativas retenedoras de impuestos, derechos, contribuciones o terceros que por disposición legal requieran de dicha información; autorizando al **FIDUCIARIO** a que por su cuenta proporcione a las autoridades administrativas, cualquier información necesaria para cumplir con el o los requerimientos conforme a las leyes y reglamentos aplicables en materia tributaria vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

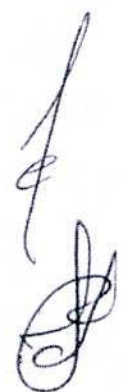
VIGÉSIMA TERCERA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Fideicomiso, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA CUARTA. RENDICIÓN DE CUENTAS. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula de Fines, el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar autorizan al **FIDUCIARIO** a contratar Bajionet, el cual es un servicio que otorga el Banco a través del software que ha desarrollado y que pone a su disposición a través de un navegador, mediante la página electrónica o nombre de dominio que en internet tiene reservado el Banco, y que son las siguientes: www.bb.com.mx; www.bancobajio.com.mx; www.bancodelbajio.com.mx; www.bajionet.com.mx; www.bajionet.com, o cualquier otra que determine el Banco, o bien, mediante la aplicación para

RCIA, NUEVA LEY DE
CIÓN 2021-2024
AYUNTAMIENTO

9

12



E

dispositivos electrónicos móviles, según dicho contrato sea modificado, prorrogado o sustituido, el cual para efectos del presente Fideicomiso se denomina como Bajionet.

El **FIDUCIARIO**, el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar acuerdan que para que éstos últimos tengan acceso a Bajionet, adicional a lo señalado en el párrafo anterior, es necesario que el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar otorguen escrito por separado indicando el o los nombres de las personas físicas que autoriza, a efecto de que se identifiquen y firmen el acuse respectivo contra entrega del usuario, contraseña y token, en lo sucesivo las claves de acceso, a través del cual se generen las claves dinámicas en términos del contrato de Bajionet. La utilización de las claves de acceso implica la aceptación manifiesta y conocimiento de las condiciones y efectos jurídicos derivados del contrato de Bajionet y lo relacionado con su uso.

El **FIDUCIARIO** y el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar convienen que en sustitución al envío de los estados de cuenta al domicilio de las partes, dentro de los primeros 20 días de cada mes, en Bajionet estará disponible el estado de cuenta de las cuentas a nombre del presente Fideicomiso abiertas en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual podrán **descargar** y obtener directamente el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar mediante el uso de las claves de acceso

SARCÍA, NUESTRO
RACIÓN 2024-2024
DEL AYUNTAMIENTO

En virtud de lo anterior el registro de incrementos y disminuciones de las cuentas del Fideicomiso abiertas en el Banco, será en los términos y condiciones establecidos por el Banco en los estados de cuenta que podrá descargar el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar, a través del servicio de Bajionet, por lo que las partes acuerdan a sujetarse a los mismos, conforme a lo que establece la legislación vigente.

Convienen las partes que el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar gozarán de un término de 15 quince días hábiles contados a partir de que estén disponibles en Bajionet los citados estados de cuenta, para solicitar en su caso aclaraciones las cuales hará llegar al **FIDUCIARIO**, transcurrido el plazo señalado, el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar manifiestan expresamente su consentimiento respecto a los mismos.

El **FIDUCIARIO** hace saber, y el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar reconocen, que el uso de Bajionet representa un riesgo de que la información transmitida por este medio pueda ser conocida por terceros, incluyendo sin limitar por el descuido o uso incorrecto de las claves de acceso a la(s) cuenta(s) del presente Fideicomiso, en consecuencia, el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar liberan expresamente al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad derivada del uso de Bajionet para los efectos legales a que haya lugar.

El **FIDUCIARIO** no será responsable cuando por causas no imputables a éste, el **FIDEICOMITENTE** y el Fideicomisario en Primer Lugar no puedan obtener o descargar los estados de cuenta, siendo a cargo de estos últimos, solicitar al **FIDUCIARIO** los estados de cuenta referidos, lo cual estará sujeto a los plazos de disposición de estos, conforme a las disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a indemnizar y dejar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas del **FIDUCIARIO** en lo sucesivo





denominadas como las Subsidiarias, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros, asesores, funcionarios y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en lo sucesivo denominados todos ellos como los Representantes, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el **FIDUCIARIO**, sus Subsidiarias o Representantes para el cumplimiento de lo consignado en este Contrato y la defensa del patrimonio del Fideicomiso que en este acto se celebra, a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del **FIDUCIARIO**, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los bienes patrimonio del presente Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal, Federal o ante autoridades extranjeras.

A. NUEVO LEÓN
N 2024-2024
YUNTAMIENTO

VIGÉSIMA SEXTA. AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES. Las partes pactan expresamente que cualquier aviso, requerimiento, instrucción, notificación o comunicado, que sea necesario efectuar en cumplimiento a lo establecido en el presente Fideicomiso, se hará constar por escrito en idioma español, con firmas autógrafas y será enviado por cualquier servicio de mensajería para entrega al **FIDUCIARIO** en los domicilios mencionados en la Cláusula de Domicilios del presente Fideicomiso.

En virtud de que el **FIDEICOMITENTE** actúa por medio de representante, el **FIDUCIARIO** cumplirá con las obligaciones a su cargo con la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada su representación, a menos de que éstos hayan dado aviso previo por escrito al **FIDUCIARIO** con acuse de recibo, comunicándole la revocación de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente la calidad de representante de la nueva persona facultada, adjuntando copia del nombramiento respectivo e identificación correspondiente.

Asimismo las partes acuerdan que las instrucciones dirigidas al **FIDUCIARIO** para el cumplimiento de fines, para que sean atendidas por éste, además de ser suscritas por personas facultadas en los términos de lo establecido en el párrafo anterior, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

Estar dirigidas a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso 34678; especificar en forma clara, precisa y fundada en los términos del presente contrato de Fideicomiso la operación que el **FIDEICOMITENTE** o, en su caso, el Fideicomisario en Primer Lugar instruyan a realizar al **FIDUCIARIO**, señalando para el caso de transferencias electrónicas, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, Transferencia Electrónica de Fondos, etcétera, el nombre de la Institución en la que esta aperturada la cuenta, nombre del titular, número, clabe, plaza, sucursal, monto o cantidad a transferir.

Lo anterior en el entendido de que cualquier omisión en la carta de instrucción correspondiente faculta al FIDUCIARIO para no cumplirla hasta en tanto sea subsanada la omisión de que se trate, por lo que el FIDEICOMITENTE lo libera de cualquier responsabilidad al respecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN. El FIDEICOMITENTE manifiesta expresamente que faculta al FIDUCIARIO para que celebre las operaciones que sean necesarias con la propia Institución, señalando en forma enunciativa más no limitativa, abrir cuentas, realizar transferencias, inversión del patrimonio, etcétera actuando siempre como propietario del patrimonio en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, en la inteligencia que no podrá haber dependencia jerárquica entre los departamentos que intervengan en dichas operaciones.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior y de que el FIDUCIARIO actuará por cuenta y orden de terceros en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y controversia de lo estipulado en el presente contrato, las partes expresamente convienen en someterse a la competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACCIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

Las partes conformes con el contenido del presente, lo firman en cuatro ejemplares, de los cuales dos se entregan a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, y dos al Municipio de García, Nuevo León, en su carácter de Fideicomitente, en la ciudad de García, Nuevo León, a los 24 días del mes de octubre del 2023

**EL FIDEICOMITENTE
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**



**C. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**C. ERNESTO AARÓN GUTIERREZ GALVÁN
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL**


**C. JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ
SECRETARIO TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

EL FIDUCIARIO
BANCO DEL BAJIO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE


LIC. BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ
DELEGADO FIDUCIARIO


LIC. IRASEMA ELIZABETH RODRÍGUEZ PEREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Fideicomiso número **34678** celebrado entre Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario y el Municipio de García, Nuevo León, en su carácter de Fideicomitente, en la ciudad de García, Nuevo León, a los 24 días del mes de octubre del 2023.


CÍA. NUEVO LEÓN
ON 2023-10-24
AYUNTAMIENTO


47


047

ANEXO 1.- Copia simple de los Decretos No. 35 y No.95.

ANEXO 2.- Copia simple del Decreto No. 297.

ANEXO 3.- Copia simple del Decreto No. 43.

ANEXO 4.- Copia simple del Decreto No. 36.

ANEXO 5.- Copia simple del Acta No. 70.

ANEXO 6.- Formato Convenio de Aportación.

ANEXO 7.- Formato de Notificación de Evento de Aceleración Parcial o Total.

ANEXO 8.- Formato de Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o Total.

RCIA, NUEVO LEÓN,
CIÓN 2021-2024
L AYUNTAMIENTO

ANEXO 9.- Formato de Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado.

ANEXO 10.- Formato de Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado.

ANEXO 11.- Formato de Solicitud de Inscripción.

ANEXO 12.- Formato de Solicitud de Pago

ANEXO 13.- Formato de Sumario.

048

PARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1

Copia simple de los Decretos No. 35 y No.95.



EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 35

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2010, a los R. Ayuntamientos de Abasolo, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Zuazua, Hidalgo, Higuera, Mina, Salinas Victoria, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Nuevo León

CIA, NUEVO LEÓN
ÓN 2021-2024
AYUNTAMIENTO

ABASOLO, N. L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
IMPUESTOS	784,327.60
DERECHOS	28,315.32
PRODUCTOS	26,444.80
APROVECHAMIENTOS	21,203.05
FONDO INF SOCIAL	367,690.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,138,574.00
FONDO DESCENTRALIZADO	1,951,918.00
PARTICIPACIONES	8,727,564.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	3,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	16,046,036.97
PROYECTOS DE OBRAS	1,300,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	42,662.90
FINANCIAMIENTO	1,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	18,388,699.87

EL CARMEN, N. L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
IMPUESTOS	5,235,401.95
DERECHOS	2,632,890.65
PRODUCTOS	1,794,102.15

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

APROVECHAMIENTOS	1,413,916.22
PARTICIPACIONES	15,328,339.00
FONDO INF. SOCIAL	990,021.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,900,753.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,004,306.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	3,317,559.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	37,817,288.97
PROYECTOS DE OBRAS FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	3,900,907.00
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS	42,618,195.97

CIÉNEGA DE FLORES, N. L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
IMPUESTOS	37,016,593.00
DERECHOS	11,729,290.00
PRODUCTOS	694,186.06
APROVECHAMIENTOS	225,587.00
PARTICIPACIONES	23,350,812.00
FONDO INF. SOCIAL	850,799.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,915,943.00
FONDO DESCENTRALIZADO	2,371,586.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	5,352,091.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	87,506,987.06
PROYECTOS DE OBRAS FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	7,280,863.00
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS	96,187,850.06

[Handwritten signature]

ARCÍA, NUEVO LEÓN
 EJECUCIÓN 2021-2024
 DEL AYUNTAMIENTO

GARCÍA, N. L.
 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
 (PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
IMPUESTOS	572,169,408.22
DERECHOS	15,164,601.46
PRODUCTOS	1,521,989.44
APROVECHAMIENTOS	3,801,177.30
PARTICIPACIONES	46,811,444.00
FONDO INF. SOCIAL	6,871,781.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	21,418,965.00
FONDO DESCENTRALIZADO	3,307,208.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	4,737,163.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	676,803,737.42
PROYECTOS DE OBRAS	6,000,000.00
FONDO DE ULTRARECRECIMIENTO	21,079,239.00
FINANCIAMIENTO	67,680,373.74
TOTAL DE INGRESOS	771,563,350.16

GENERAL ZUAZUA, N. L.
 PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
 (PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
IMPUESTOS	9,956,212.25
DERECHOS	3,801,811.57
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.	99,745.01
PRODUCTOS	379,437.63
APROVECHAMIENTOS	1,243,102.85
PARTICIPACIONES	13,788,945.00
FONDO INF. SOCIAL	1,145,497.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,896,192.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,530,822.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	3,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	40,841,765.32

(Handwritten signatures and initials)

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

OTRAS APORTACIONES	0.00
OTROS	0.00
PROYECTOS DE OBRAS	1,300,000.00
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	12,415,101.00
FINANCIAMIENTO	4,084,176.53
TOTAL DE INGRESOS	56,641,042.85

HIDALGO, N. L.
PRESUPUESTO INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
IMPUESTOS	646,587.00
DERECHOS	602,827.00
PRODUCTOS	1,159,990.00
APROVECHAMIENTOS	359,053.00
PARTICIPACIONES	24,670,887.00
FONDO INF. SOCIAL	1,772,752.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	6,418,475.00
FONDO DESCENTRALIZADO	2,097,920.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	5,759,077.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	43,487,568.00
PROYECTOS DE OBRAS	1,800,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	44,827.00
FINANCIAMIENTO	3,631,560.00
TOTAL DE INGRESOS	48,963,955.00

HIGUERAS, N. L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
IMPUESTOS	274,384.00
DERECHOS	32,253.00
PRODUCTOS	73,789.00
APROVECHAMIENTOS	84,706.00
PARTICIPACIONES	8,464,861.00

MONTERRÉY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
DEL AYUNTAMIENTO

FONDO INF. SOCIAL	481,082.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	591,677.00
FONDO DESCENTRALIZADO	2,344,931.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	3,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	15,347,683.00
PROYECTOS DE OBRAS	1,000,000.00
FINANCIAMIENTO	985,000.62
TOTAL DE INGRESOS	17,332,683.62

MINA, N. L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISION
IMPUESTOS	967,481.80
DERECHOS	320,715.20
PRODUCTOS	365,704.14
APROVECHAMIENTOS	204,614.00
PARTICIPACIONES	16,745,322.00
FONDO INF. SOCIAL	2,106,681.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,232,369.00
FONDO DESCENTRALIZADO	1,777,896.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	3,627,309.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	28,348,092.14
PROYECTOS DE OBRAS	1,300,000.00
FINANCIAMIENTO	2,834,809.21
TOTAL DE INGRESOS	32,482,901.35

9
E
E

SALINAS VICTORIA, N. L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISION
IMPUESTOS	11,907,124.03
DERECHOS	2,825,782.00
PRODUCTOS	109,497.00
APROVECHAMIENTOS	186,544.84
PARTICIPACIONES	30,156,671.00
FONDO INF. SOCIAL	6,275,740.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,546,621.00
FONDO DESCENTRALIZADO	504,505.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	9,335,340.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	72,847,824.88
PROYECTOS DE OBRAS	2,500,000.00
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	4,949,327.00
FINANCIAMIENTO	7,284,782.49
TOTAL DE INGRESOS	87,802,480.37

San Pedro Garza García, Nuevo León
Presupuesto de Ingresos 2021-2024
del Ayuntamiento

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISION
IMPUESTOS	353,428,013.00
DERECHOS	28,700,724.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACC.	2,952,556.00
PRODUCTOS	17,395,903.00
APROVECHAMIENTOS	35,661,531.00
PARTICIPACIONES	315,157,067.00
FONDO INF. SOCIAL	4,365,192.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	50,568,613.00
FONDO DESCENTRALIZADO	6,437,102.00

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	11,189,519.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	825,875,320.00
PROYECTOS DE OBRAS	10,000,000.00
FINANCIAMIENTO	82,122,238.00
TOTAL DE INGRESOS	917,997,558.00

SANTA CATARINA, N. L.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
IMPUESTOS	95,008,213.26
DERECHOS	31,352,234.64
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACC	3,928,723.48
PRODUCTOS	1,269,743.26
APROVECHAMIENTOS	15,097,733.79
PARTICIPACIONES	187,895,017.00
FONDO INF. SOCIAL	16,130,005.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	107,760,723.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,460,938.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	23,833,088.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	486,736,419.43
PROYECTOS DE OBRAS	11,000,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	1,600,245.31
FINANCIAMIENTO	30,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	529,336,664.74

Artículo Segundo.- Cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el artículo primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veinte días del mes de diciembre de 2009.

PRESIDENTE: DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, DIP. SECRETARIO MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, DIP. SECRETARIO: BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ - Rúbricas.-

COA. NUEVO LEÓN

EN 2021
AYUNTAMIENTO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 21 días del mes de diciembre del año 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO

ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 35 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2009, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 95

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACION 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, un incremento a su Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2010 por concepto de "Financiamiento" por un monto adicional de \$40,000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar con un monto total por este concepto de \$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, a proceder a la afectación de las participaciones que en Ingresos Federales le corresponden en la contratación de un crédito con Institución de Banca de Desarrollo o Comercial, hasta por la cantidad de \$107,680,373.74 (Ciento Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 74/100 M.N.), más los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, el cual será destinado a obra pública productiva.

Artículo Tercero.- El R. Ayuntamiento de García, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá realizar la inscripción correspondiente en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

058



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

Artículo Cuarto.- El Municipio de García, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

NUEVO LEÓN 2021-2024 GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al primer día del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTE: DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN; DIP. SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO; DIP. SECRETARIA BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ - Rúbricas.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 05 del mes de julio del año 2010.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Handwritten signature of Rodrigo Medina de la Cruz]

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO


ALFREDO GERARDO GARZA
DE LA GARZA

E GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACCIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NUM. 95 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXII LEGISLATURA, EN FECHA 01 DE JULIO DE 2010, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2010.

3

IA, NUEVO LEÓN
IN 2021-2024
YUNTAMIENTO

ANEXO 2

Copia simple del Decreto No. 297

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 297

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la
Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos
para el año de 2012, a los R. Ayuntamientos de Abasolo, El Carmen, Ciénega de Flores,
García, General Zuazua, Hidalgo, Higuera, Mina, Salinas Victoria, San Pedro Garza García y
Santa Catarina, Nuevo León, para quedar como sigue:

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ISTRACIÓN 2021-2024
RÍA DEL AYUNTAMIENTO

ABASOLO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	158,203.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	156,742.00
1.7	ACCESORIOS	1,461.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	41,191.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	41,191.00

Poder Ejecutivo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	45,000.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	45,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	85,066.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	85,066.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,153,678.00
8.1	PARTICIPACIONES	8,219,407.00
8.2	APORTACIONES	3,934,272.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	624,158.85
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	624,158.85
	TOTAL DE INGRESOS	13,107,295.67

EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	6,719,036.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,575.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
STRACIÓN 2021-2024
ÍA DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,659,788.00
1.7	ACCESORIOS	57,676.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	3,070,485.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,878,117.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	348.00
5	PRODUCTOS	971,280.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	571,280.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,084,268.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,084,268.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	28,359,028.00
8.1	PARTICIPACIONES	15,584,184.00
8.2	APORTACIONES	12,814,832.00
9	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,033,002.73
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,033,002.73
	TOTAL DE INGRESOS	43,803,097.28

109

664



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESES \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	18,552,928.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	18,324,095.00
1.7	ACCESORIOS	228,832.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	9,323,573.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9,319,094.00
4.4	OTROS DERECHOS	3,679.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	663,854.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	663,854.00
6	APROVECHAMIENTOS	890,472.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	890,472.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	43,162,706.00
8.1	PARTICIPACIONES	27,857,150.00

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
NISTRACION 2021-2024
ARÍA DEL AYUNTAMIENTO

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

HIDALGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2012

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	721,928.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	12,556.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	703,480.00
1.7	ACCESORIOS	5,892.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	13,390.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	13,890.00
4	DERECHOS	448,496.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	96,002.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	352,494.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	1,104,278.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,104,278.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,105,784.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,105,784.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	34,633,870.00
8.1	PARTICIPACIONES	23,695,020.00

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Poder Ejecutivo

7

113
66



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
8.2 APORTACIONES	10,938,850.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,951,387.30
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,951,387.30
TOTAL DE INGRESOS	40,079,133.34

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
STRACIÓN 2021-2024
RÍA DEL AYUNTAMIENTO

HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
1 IMPUESTOS	287,352.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	271,213.00
1.7 ACCESORIOS	16,139.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4 DERECHOS	48,763.00
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	25,441.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	23,322.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
8.2 APORTACIONES	15,305,556.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
TOTAL DE INGRESOS	72,593,533.00

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	68,326,025.00
MEJORA ESPECIFICA	514,750,000.00
DERECHOS	25,342,134.00
PRODUCTOS	667,890.00
APROVECHAMIENTOS	6,191,905.00
PARTICIPACIONES	103,886,835.00
TENENCIA	6,380,808.00
TOTAL PARTICIPACIONES	110,367,543.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	10,083,396.32
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	84,845,404.00
FONDO DESCENTRALIZADO	3,128,325.00

Poder Ejecutivo

5



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	801,503,622.32
FINANCIAMIENTO	40,075,131.12
OTRAS APORTACIONES	6,458,100.00
TOTAL DE INGRESOS	848,035,853.44

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ISTRACIÓN 2021-2024
RIA DEL AYUNTAMIENTO

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	10,404,241.80
DERECHOS	2,113,205.90
PRODUCTOS	294,722.71
APROVECHAMIENTOS	1,288,042.48
PARTICIPACIONES	28,178,883.00
TENENCIA	1,577,414.00
TOTAL PARTICIPACIONES	27,757,097.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,774,617.60
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	24,843,853.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,686,748.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	73,153,528.39
FINANCIAMIENTO	3,657,676.32
TOTAL DE INGRESOS	76,811,202.71

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

CONCEPTO	MONTO
4.4 OTROS DERECHOS	0.00
4.5 ACCESORIOS	0.00
5 PRODUCTOS	61,238.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	61,238.00
6 APROVECHAMIENTOS	2,884.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,884.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,105,191.00
8.1 PARTICIPACIONES	9,747,235.00
8.2 APORTACIONES	3,357,956.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	675,271.41
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	875,271.41
TOTAL DE INGRESOS	14,180,689.52

GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

MINA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	6,429,901.28
DERECHOS	202,910.44



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	MONTO
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF	0.00
PRODUCTOS	40,399.69
APROVECHAMIENTOS	193,323.28
PARTICIPACIONES	36,013,411.00
TENENCIA	2,293,699.00
TOTAL PARTICIPACIONES	38,307,110.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,321,872.58
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,450,953.00
FONDO DESCENTRALIZADO	1,831,233.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	50,777,703.27
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
OTRAS APORTACIONES	2,485,837.97
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS	53,263,541.24

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
1 IMPUESTOS	20,694,898.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00

10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
STRACIÓN 2021-2024
RÍA DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	20,407,745.00
1.7	ACCESORIOS	287,152.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00
4	DERECHOS	20,806,887.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GÓCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,452,281.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,354,606.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	1,552,334.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,552,334.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,799,816.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,799,816.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	71,728,258.00
8.1	PARTICIPACIONES	53,062,120.00
8.2	APORTACIONES	18,666,138.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	5,829,109.66
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	5,829,109.66
	TOTAL DE INGRESOS	122,411,302.84

Poder Ejecutivo

11



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESOS \$)

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	534,490,851.28
DERECHOS	35,503,169.38
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF	3,151,814.10
PRODUCTOS	21,132,805.45
APROVECHAMIENTOS	43,308,913.65
PARTICIPACIONES	281,288,314.00
TENENCIA	17,782,062.00
TOTAL PARTICIPACIONES	299,089,276.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,438,088.05
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	55,192,114.00
FONDO DESCENTRALIZADO	6,830,215.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,002,913,288.91
FINANCIAMIENTO	50,145,662.85
OTROS INGRESOS	9,748,766.61
TOTAL DE INGRESOS	1,062,807,716.37



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	110,921,190.00
DERECHOS	34,650,115.00
PRODUCTOS	5,489,788.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	2,100,000.00
APROVECHAMIENTOS	19,448,678.00
PARTICIPACIONES	215,778,081.00
TENENCIA	13,150,177.00
TOTAL PARTICIPACIONES	228,926,258.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	10,783,977.58
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	121,020,022.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,594,788.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	537,935,772.58
FINANCIAMIENTO	26,898,788.63
TOTAL DE INGRESOS	564,832,561.21

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2022
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el artículo primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

13



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Tercero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este decreto por este H. Congreso del Estado, mas accesorios financieros, lo anterior en términos del artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ISTRACIÓN 2021-2024
RÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo Cuarto.- Los Municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Asimismo, deberán dar cuenta pormenorizada de la utilización del financiamiento al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de Diciembre de 2011.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIA POR MINISTERIO DE LEY: ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES. - Rubricas. -

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 23 del mes de diciembre del año 2011.

COPIA, NUEVO LEÓN
DICIEMBRE 2021-2024
AYUNTAMIENTOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Signature]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

[Signature]
JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Signature]
ROTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.297 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2011.

[Vertical signatures and marks on the right margin]

E GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACCIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 3

Copia simple del Decreto No. 43

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 043

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACION 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, otorgue las participaciones federales, que en ingresos le corresponden como fuente de Garantía y/o medio de pago a fin de proceder a la Reestructura y/o Refinanciamiento con la Banca Comercial o de Desarrollo de los créditos celebrados en fechas 4 de diciembre de 2007, 13 de noviembre de 2008 y 19 de octubre de 2009, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) hasta por las cantidades de \$10,132,250.00 (Diez Millones Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), \$12,333,555.38 (Doce Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos 38/100 M.N.), 16,465,958.20 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 20/100 M.N.), respectivamente, los cuales son por un monto original total de \$38,931,763.58 (Treinta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 58/100 M.N.), con el propósito de obtener mejores condiciones en montos, plazos e intereses, considerando en la reestructura y/o refinanciamiento el Municipio de García Nuevo León, propuesta los accesorios financieros, gastos de gestión y comisiones que se generen con motivo de los contratos respectivos.

392



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

Artículo Segundo.- El Municipio de García, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

GARCÍA, NUEVO LEÓN
SESION 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO. - Rúbricas. -

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

2
393



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

ARCIA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

IBARRA

ALVARO IBARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 043 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

3
394

E GARCÍA, NUEVO LEÓN
STRACIÓN 2021-2024
IA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 4

Copia simple del Decreto No. 36

9
R
E
031



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 036

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2013, a los R. Ayuntamientos de Abasolo, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Zuazua, Hidalgo, Higuera, Mina, Salinas Victoria, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León.

GARCÍA, NUEVO LEÓN
ACCIÓN 2021-202-
DEL AYUNTAMIENTO

ABASOLO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	164,531.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	162,331.00
1.7	ACCESORIOS	2,200.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	42,839.00

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

230

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	42,839.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	46,800.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	88,469.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	88,469.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,639,826.00
8.1	PARTICIPACIONES	6,519,716.00
8.2	APORTACIONES	6,120,110.00
9	FONDO DESCENTRALIZADO	3,500,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,400,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,400,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	17,882,465.00

2
231



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL CARMEN, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACCIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	6,987,797.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,936,547.00
1.7	ACCESORIOS	51,250.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	4,031,524.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,895,745.00
4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
4.5	OTROS DERECHOS	135,779.00
5	PRODUCTOS	594,110.00

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRICIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
5 1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
6	APROVECHAMIENTOS	1,138,039.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,138,039.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29,534,987.00
8.1	PARTICIPACIONES	15,321,747.00
8.2	APORTACIONES	14,213,240.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	5,340,290.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	5,340,290.00
	TOTAL DE INGRESOS	47,626,747.00

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

[Handwritten signature]
233



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CIA. NUEVO LEÓN
IÓN 2021-2024
AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	19,295,045.00
DERECHOS	9,696,516.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	690,408.00
APROVECHAMIENTOS	926,091.00
PARTICIPACIONES	26,166,432.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,892,930.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	11,410,097.00
FONDO DESCENTRALIZADO	2,516,014.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	72,593,533.00
OTRAS APORTACIONES	7,365,062.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	3,629,677.00
TOTAL DE INGRESOS	83,588,272.00

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '9', a signature, and the number '234'.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	611,826,277.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	599,849,147.00
1.7	ACCESORIOS	992,917.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	10,984,213.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	26,355,819.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	965,097.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	25,355,819.00

GARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2022
EL AYUNTAMIENTO

Poder Ejecutivo

[Handwritten signature]

6

235



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE NUEVO LEÓN
2021-2024
AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	694,606.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	694,606.00
6	APROVECHAMIENTOS	6,439,581.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,439,581.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	188,246,444.00
8.1	PARTICIPACIONES	87,123,242.00
8.2	APORTACIONES	101,123,202.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	90,000,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	90,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	923,562,727.00

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

[Handwritten signatures and initials]

236



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
L AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	10,820,412.00
DERECHOS	2,197,734.00
PRODUCTOS	306,512.00
APROVECHAMIENTOS	1,351,004.00
PARTICIPACIONES	27,226,870.00
TENENCIA	1,640,511.00
TOTAL PARTICIPACIONES	28,867,381.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,845,602.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	25,837,607.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,853,416.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	76,079,668.00
FINANCIAMIENTO	7,607,969.00
TOTAL DE INGRESOS	83,687,637.00

Handwritten signature and initials

8
237



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

HIDALGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2013

(PESOS \$)

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2022
DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	750.928.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	745.718.00
1.7	ACCESORIOS	5.210.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	466.436.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	91.220.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	375.216.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00

9

238



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PARCÍA, NUEVO LEÓN
ACCIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
5	PRODUCTOS	1,148,450.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
6	APROVECHAMIENTOS	2,203,818.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,203,818.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	36,019,225.00
8.1	PARTICIPACIONES	18,148,228.00
8.2	APORTACIONES	17,870,997.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,058,886.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	4,058,886.00
	TOTAL DE INGRESOS	44,647,743.00

[Handwritten signature]

10

236



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

HIGUERAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
STRACIÓN 2021-2024
ÍA DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	298,846.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	13,253.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	280,695.00
1.7	ACCESORIOS	4,898.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	50,714.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	15,648.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	35,066.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	63,688.00

11

240



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	63,688.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,999.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,999.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,629,397.00
8.1	PARTICIPACIONES	9,040,125.00
8.2	APORTACIONES	4,589,272.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	702,282.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
	TOTAL DE INGRESOS	14,747,927.00

MINA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	6,687,097.00

12

241



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
REGISTRACIÓN 2021-30024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	MONTO
DERECHOS	211,026.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF	0.00
PRODUCTOS	42,016.00
APROVECHAMIENTOS	201,056.00
PARTICIPACIONES	36,013,411.00
TENENCIA	3,825,983.00
TOTAL PARTICIPACIONES	39,839,394.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,374,748.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,542,992.00
FONDO DESCENTRALIZADO	1,904,482.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	52,808,811.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
OTRAS APORTACIONES	2,585,441.00
FINANCIAMIENTO	2,640,441.00
TOTAL DE INGRESOS	58,034,524.00

9
A
R

13

242



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	21,522,694.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	20,407,988.00
1.7	ACCESORIOS	1,114,706.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR	
3.1	OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	21,639,163.00
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE	
4.1	DOMINIO PÚBLICO	2,847,526.00
	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE	
4.3	SERVICIOS	18,791,637.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00

E GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

Poder Ejecutivo

14

243



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RCIA NUEVO LEÓN
CIÓN 2007-2024
L AYUNTAMIENTO

	CONCEPTO	MONTO
5	PRODUCTOS	1,614,427.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,614,427.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,871,809.00
	APROVECHAMIENTOS DE TIPO	
6.1	CORRIENTE	1,871,809.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	74,597,388.00
8.1	PARTICIPACIONES	55,184,605.00
8.2	APORTACIONES	19,412,784.00
	INGRESOS DERIVADOS DE	
0	FINANCIAMIENTO	12,124,548.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	12,245,480.00
	TOTAL DE INGRESOS	133,370,028.00

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials

15

244



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	555,870,485.00
DERECHOS	36,923,327.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF	3,277,887.00
PRODUCTOS	21,978,117.00
APROVECHAMIENTOS	45,039,191.00
PARTICIPACIONES	282,514,078.00
TENENCIA	18,494,280.00
TOTAL PARTICIPACIONES	301,008,672.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,613,511.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	57,399,799.00
FONDO DESCENTRALIZADO	6,895,110.00
APORTACIONES ESTATALES	10,023,688.00
APORTACIONES FEDERALES	0.00

16

245

Poder Ejecutivo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,043,029,787.00
FINANCIAMIENTO	52,151,489.00
INGRESOS DIVERSOS	28,672,776.00
TOTAL DE INGRESOS	1,123,854,052.00

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ISTRACIÓN 2021-2024
RIA DEL AYUNTAMIENTO

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	115,358,038.00
DERECHOS	36,036,120.00
PRODUCTOS	5,709,359.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	2,184,000.00
APROVECHAMIENTOS	20,227,663.00

A

R

17

246



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GARCÍA, NUEVO LEÓN
RACION 2021-2022
DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	MONTO
PARTICIPACIONES	185,575,444.00
TENENCIA	13,676,184.00
TOTAL PARTICIPACIONES	199,251,628.00
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	11,215,337.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	125,860,823.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,778,557.00
SUBSEMUN	10,000,000.00
APORTACIONES ESTATALES	28,831,679.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	559,453,204.00
FINANCIAMIENTO	55,945,320.00
TOTAL DE INGRESOS	615,398,524.00

18

247



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

E GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACCIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

Artículo Tercero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento, a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto de financiamiento autorizado en este Decreto por este H. Congreso del Estado, más accesorios financieros, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Cuarto.- Los Municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el Artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos ayuntamientos. Asimismo, deberán dar cuenta pormenorizada de la utilización del financiamiento al H. Congreso del Estado, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten numbers and signatures: 19, 248, R

Handwritten mark at the bottom right corner.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

E GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACCIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto enviase al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de diciembre de 2012.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 24 del mes de diciembre del año 2012.

20

249



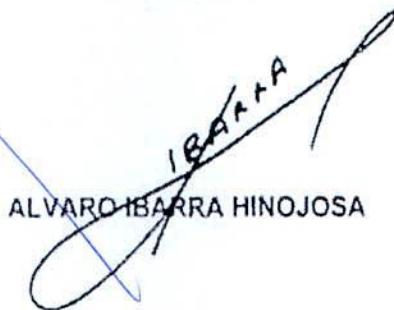
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

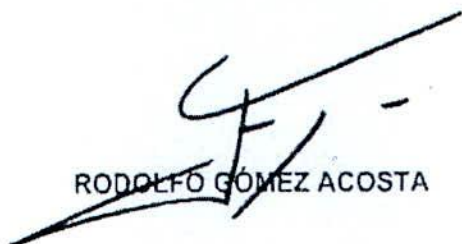

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

E GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


ALVARO IBARRA HINOJOSA

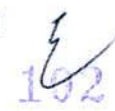
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.036 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2012.

21

250


192

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
STRACIÓN 2021-2024
RÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 5

Copia simple del Acta No. 70

9
f
f
e

ACTA NÚMERO 70
SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE MAYO DEL 2023

En la Ciudad de García, Nuevo Leon, siendo las 16:00 horas del día 30 de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, presentes en la Casa del Ayuntamiento, recinto oficial del Ayuntamiento del Municipio de García Nuevo León, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, José Ricardo Valadez López, así como los siguientes miembros del Ayuntamiento:

- | | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Primera Regidora | Mariana Lizbeth Vallejo Olivares. |
| Segundo Regidor | Placido Antonio Hernández. |
| Tercera Regidora | Esmeralda Llanes Martínez. |
| Cuarto Regidor | Javier Torres Martínez. |
| Quinta Regidora | Esmeralda Concepción Silva Ponce. |
| Sexto Regidor | Eroldo Enriquez Terán. |
| Séptima Regidora | Fabiola Manuela Cruz Ramírez. |
| Octavo Regidor | José Manuel Ledezma Gómez. |
| Novena Regidora | María Carolina Flores Rojas. |
| Décimo Regidor | Luis Armando Treviño Rosales. |
| Décima Primera Regidora | Erika del Carmen González Obregón. |
| Décima Segunda Regidora | Cruz Mireya Cardona Hernández. |
| Síndica Primera | María Luisa Silva Jaramillo. |
| Síndico Segundo | Ernesto Aaron Gutiérrez Galvan. |

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ISTRACIÓN 2021-2024
RÍA DEL AYUNTAMIENTO

Con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que señalan los artículos 15, 16, 17, 35 apartado A fracción III, 35 apartado B fracción IV, 36 Fracción IV, 37 Fracción III Inciso D), 44 Fracción II, 45, 46, 47, 48, 49, y, demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 15, 16, 17, 18 fracción II, 22, 23, 31, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente orden del día:

Hoja 1 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00

204



- I. Pase de lista de asistencia, verificación de quorum legal y en su caso instalación y apertura de la sesión.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, formalice los actos que se requieran con objeto de reestructurar y refinanciar 4 (cuatro) financiamientos en la modalidad de crédito simple contratados previamente con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por un importe de hasta \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de celebración de los instrumentos correspondientes, formalizados mediante los contratos de apertura de crédito simple que en la presente se indican, cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, a financiar inversiones públicas productivas. Lo anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Clausura de la sesión.

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Esmeralda Siles

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, da la bienvenida a la presente sesión extraordinaria del Ayuntamiento, acto seguido procede a desahogar el primer punto del orden del día. Inmediatamente instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, pasar lista de asistencia. Acto Seguido y por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, procede a tomar lista de asistencia validando la presencia de 12 - doce Regidores y 02 - dos síndicos, según el listado de los miembros del Ayuntamiento antes citado, así mismo, se encuentra presente el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, José Ricardo Valadez

Hoja 2 de 25 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2024

www.garcia.nln.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



García



López y el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, por lo que se valida la existencia del quorum legal. Acto seguido se declara instalada la sesión por parte del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, y por consiguiente serán válidos los acuerdos tomados. Se da por agotado el primer punto del orden del día.

En el desarrollo del segundo punto del orden del día y en virtud de que existe quórum legal el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, lo asista dando lectura al orden del día, acto seguido, por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, procede a dar lectura al orden del día. Acto seguido, al término de la lectura del orden del día y al no existir intervenciones al respecto por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, ponga a consideración de los miembros del Ayuntamiento para su aprobación el orden del día; acto continuo por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, pone a consideración de los miembros del Ayuntamiento presentes para su aprobación el orden del día. Recogiendo el sentido de la votación, dando como resultado la aprobación por unanimidad de votos a favor por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes.

Se da por agotado el presente punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del orden del día, relativo al Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, formalice los actos que se requieran con objeto de reestructurar y/o refinanciar 4 (cuatro) financiamientos en la modalidad de crédito simple contratados previamente con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por un importe de hasta \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo inscrito existente en la fecha de celebración de los instrumentos correspondientes, formalizados mediante los contratos de apertura de crédito simple que en la presente se indican, cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, a financiar inversiones públicas productivas. Lo

GARCÍA, NUEVO LEÓN
PERIODO DE SESIÓN 2021-2024
- AYUNTAMIENTO

Ismael Garza García

Hoja 3 de 28 Del Acta 70 de fecha 10 de mayo del 2021.

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel: 81-81-24-88-00

106



anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en uso de la voz el C. Presidente Municipal expuso:

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 03 de diciembre de 2010 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.).

Segundo. - Con fecha 19 de septiembre de 2012 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.).

Tercero. - Con fecha 17 de octubre de 2013 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple dos financiamientos; uno mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) y otro mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.).

Cuarta. - Con fecha 28 de febrero de 2023 el saldo insoluto de los financiamientos enunciados en los antecedentes Primero, Segundo y Tercero asciende a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.).

GARCÍA, NUEVO LEÓN
MUNICIPALIDAD
RACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

Esmeralda Silva

Hoja 4 de 25 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

www.garcia.gob.mx

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel: 81-81-24-88-00

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece:

"Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. *Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;*
- II. *No se incremente el saldo insoluto, y*
- III. *No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento"*

- III. Que el artículo 44 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

Hoja 5 de 23 Del Acta 70 de fecha 10 de mayo del 2023.

ARCÍA, NUEVO LEÓN
EJECUTIVO MUNICIPAL
PERIODO 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Emilia SANCHEZ

Av. Héberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



"Para la inscripción en el Registro Público Único de Refinanciamientos que no requieran autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos c), d), e) y f), II, III, VIII y XI y, en su caso, 30, 31 o 32 del presente Reglamento. Tratándose de la Ciudad de México se deberá cumplir con el artículo 34, con excepción de la fracción I del presente Reglamento. Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento, señalando la fecha en la que se suscribió, así como la Clave de Inscripción del Financiamiento a refinanciar.
- II. Acreditar mediante el documento emitido por el secretario de finanzas tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público, que el Refinanciamiento presenta una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría en cumplimiento del artículo 26, fracción IV de la Ley, y
- III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.

Para efectos de este artículo, el Refinanciamiento aplicará siempre y cuando, se sustituya un Financiamiento por otro de forma total."

- IV. Que el artículo 46 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

"Para la inscripción en el Registro Público Único de las Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas que no requieren autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con el artículo 45, con excepción de las fracciones I, inciso a) II, III y VII del Reglamento. Además, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

Hoja 6 de 25 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2025

www.garcia.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]

Av. Heberto Castillo #200, Cdl. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00

[Handwritten signatures]



- I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de la Reestructuración o modificación, señalando la fecha en la que se suscribió, así como los datos principales del Financiamiento u Obligación a reestructurar, conforme a los Formatos;
- II. Proporcionar el documento emitido por el Secretario de Finanzas, Tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, que acredite una mejora en las condiciones contractuales y, en el caso de una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, en términos del artículo 26, fracción IV de la Ley; Se consideran como mejoras en las condiciones contractuales, de manera enunciativa más no limitativa, una mejora en la tasa de interés, disminución o eliminación de comisiones, liberación de participaciones, aportaciones o Ingresos Locales afectados como Fuente de Pago y disminución del nivel del fondo de reserva. No se considerará como mejora contractual, la contratación de Garantías de Pago e Instrumentos Derivados, y
- III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.
- V. Que los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, establecen: "No se requerirá realizar el proceso competitivo al que hace referencia el artículo 26 de la Ley y la Sección II de los presentes Lineamientos en el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de la Ley. Asimismo, tratándose de Refinanciamientos aplicará lo previsto en el párrafo que antecede, siempre y cuando se sustituya un Financiamiento por otro de forma total. Los Financiamientos constitutivos de Deuda Pública que se pretendan refinanciar o reestructurar, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada señalado por el artículo 34 de la

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Excmo. Sr. Secretario

Hoja 7 de 23 Del Acto 70 de fecha 30 de mayo del 2023

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Ley, deberán cumplir con lo previsto en las Secciones II, III y IV de los presentes Lineamientos.", y "El Ente Público podrá Reestructurar un Financiamiento para mejorar las condiciones contractuales, de acuerdo con el artículo 23, fracción I, de la Ley, siempre y cuando la nueva Tasa Efectiva resulte menor o igual a la del Financiamiento vigente.", respectivamente

- VI. Así mismo, conforme a la fracción IV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que para su aprobación se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización del o los instrumentos correspondientes, derivada de los financiamientos que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, cuyos recursos en su oportunidad fueron destinados por el Municipio a financiar inversiones públicas productivas.

Lo anterior, en el entendido que la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Hoja 8 de 23 Del Acta 79 de 2021 30 de mayo del 2021

GARCÍA, NUEVO LEÓN
MUNICIPALIDAD
AYUNTAMIENTO

Esmérica

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Miras, García, N.L.
C.P. 66000 Tel: 81-81-24-88-00

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Acta, precisa y exclusivamente para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, específicamente de los financiamientos originalmente contratados con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023, equivalente a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

- I. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de \$107,650,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.);
- II. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.);
- III. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.), y
- IV. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.);

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Es importante señalar, que los recursos obtenidos por el Municipio por virtud de los referidos financiamientos fueron destinados, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas; asimismo, las características particulares de estos financiamientos serán descritas más adelante en el presente Acuerdo.

Las operaciones que se autorizan en la presente Acta podrán implementarse siempre y cuando, en el caso de refinanciamiento exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de

Hoja 0 de 25 Del Acta 70 de fecha 10 de mayo del 2023.

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tratándose de reestructura exista una mejora en las condiciones contractuales y, adicionalmente para ambos supuestos: i) no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; ii) no se amplíe el plazo de vencimiento original de los créditos originalmente contratados; iii) no se otorgue plazo o periodo de gracia, y iv) no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan en la presente Acta, son los siguientes:

GARCÍA, NUEVO LEÓN
 RACIÓN 2021-2024
 DEL AYUNTAMIENTO

Esmérica

Acreeedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	\$21,993,770.97
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	\$8,934,606.10
Banco del Bajío, Sociedad Anónima,	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	\$13,507,634.58

Hoja 10 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023

[Handwritten signatures and initials]

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00

[Handwritten signatures]



Acreeedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Institución de Banca Múltiple				
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	\$31,622,657.74
Total				\$76,058,669.39

*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios)

TERCERO.- El Municipio deberá celebrar los instrumentos correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, mantenga afecto de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje específico, suficiente y necesario, del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente Acta, hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO.- Con el objeto de formalizar o continuar utilizando el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento

Hoja 11 de 28 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2024.

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Escrito SVO

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



que el Municipio celebre con sustento en lo que se autoriza en la presente Acta, previa aprobación del Congreso del Estado otorgada con las operaciones de origen, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, cubra a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización, o
- II. Constituya o modifique un fideicomiso, o bien, celebre el instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, e instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso que constituya u otro previamente constituido, un porcentaje específico y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que dicha afectación tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la(s) operación(es) que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Esmeralda Soto

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o en los supuestos en los que proceda, emitir cualquier instrucción irrevocable que.

Hoja 12 de 28 DA Acta 70, le 706, 20 de mayo del 2023



Av. Héberro Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00

en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas, ya sea del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos señalados en este Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización.

SIXTO.- En términos de lo previsto en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o tramites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebrará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere mas convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo y

GARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

Hoja 18 de 23 Del Acto 70 la fecha 30 de mayo del 2026.

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en este se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

SÉPTIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos señalados en el Acuerdo Segundo de la presente Acta

OCTAVO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

NOVENO.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: i) la capacidad de pago del Municipio; ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, y iii) la respectiva fuente de pago, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Acto continuo el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, al no existir dudas o aclaraciones al respecto por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes, instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, ponga a consideración del pleno del Ayuntamiento el presente acuerdo en los términos antes expuestos. Acto seguido el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Esmaralda Silva

Hoja 11 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, NL
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



García, somete a votación de los miembros del Ayuntamiento los presentes acuerdos. Recogiendo el sentido de la votación, dando como resultado la aprobación por unanimidad de votos a favor, por parte de los miembros de Ayuntamiento presentes, consistente en el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización del o los instrumentos correspondientes, derivada de los financiamientos que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, cuyos recursos en su oportunidad fueron destinados por el Municipio a financiar inversiones públicas productivas.

GARCÍA, NUEVO LEÓN
PERIODO DE EJECUCIÓN 2021-2024
AYUNTAMIENTO

Lo anterior, en el entendido que la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 44 y 45 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Acta, precisa y exclusivamente para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, específicamente de los financiamientos originalmente contratados con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023, equivalente a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos

Hoja 15 de 28 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



39/100 M.N.), mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

- V. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de \$107'680,373 74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.);
- VI. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.);
- VII. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.), y
- VIII. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.);

E GARCÍA, NUEVO LEÓN
TRACCIÓN 2021-2024
A DEL AYUNTAMIENTO

Esmeralda

Es importante señalar, que los recursos obtenidos por el Municipio por virtud de los referidos financiamientos fueron destinados, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas; asimismo, las características particulares de estos financiamientos serán descritas más adelante en el presente Acuerdo.

Las operaciones que se autorizan en la presente Acta podrán implementarse siempre y cuando, en el caso de refinanciamiento exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tratándose de reestructura exista una mejora en las condiciones contractuales y, adicionalmente para ambos supuestos: i) no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; ii) no se amplie el plazo de vencimiento original de los créditos originalmente contratados; iii) no se otorgue plazo o período de gracia, y iv) no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los

Hoja 16 de 23 Del Acta 76 de fecha 10 de mayo del 2023.

[Handwritten signatures]
www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan en la presente Acta, son los siguientes:

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 CÁMARA DEL AYUNTAMIENTO

Acreeedor	Importe original del Crédito	Fecha de formalización	Clave de inscripción en el Registro Federal*	Saldo insoluto al 28/02/2023
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	\$21,993,770.97
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$22,214,948.51	19/09/2012	P19-1213149	\$8,934,606.10
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	\$13,507,634.58
Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	\$31,622,657.74
Total				\$76,058,669.39

*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios)

Hoja 17 de 28 (V) Acta de la Sesión de Cabildo de fecha 17 de marzo del 2023.

Av. Haberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00

120



TERCERO.- El Municipio deberá celebrar los instrumentos correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley mantenga afecto de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje específico, suficiente y necesario, del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente Acta, hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO.- Con el objeto de formalizar o continuar utilizando el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio celebre con sustento en lo que se autoriza en la presente Acta, previa aprobación del Congreso del Estado otorgada con las operaciones de origen, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

III. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, cubra a la institución

Hoja 18 de 23 Del Acta 79 de fecha 09 de mayo del 2023

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L., C.P. 66000 Tel: 81-81-24-88-00

acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización, o

IV. Constituya o modifique un fideicomiso, o bien, celebre el instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, e instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso que constituya u otro previamente constituido, un porcentaje específico y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que dicha afectación tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la(s) operación(es) que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Escritorio SIVA

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas, ya sea del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos señalados en este Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de la

Hoja 19 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2028.

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 - Tel. 81-81-24-88-00



reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En términos de lo previsto en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

VI. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo;

VII. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebrará con sustento en el presente Acuerdo;

VIII. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización;

IX. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y

X. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificatorias, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

SÉPTIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

COAHUILA DE ZARAGOZA
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
AUTORIZACIÓN 2021-2025
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Esméralda

Hoja 20 de 29 Del Acto 70 de fecha 10 de mayo del 2021

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



García



en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos señalados en el Acuerdo Segundo de la presente Acta.

OCTAVO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

NOVENO. - El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: i) la capacidad de pago del Municipio; ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, y iii) la respectiva fuente de pago, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, [publicar en su caso] y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Se da por agotado el presente punto del orden del día.

Continuando con el último punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, quien preside la sesión, la da por clausurada, siendo las 16:30, dieciséis horas con treinta minutos del mismo día 30 de mayo del 2023 dos mil veintitres, declaro formalmente concluidos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, declarándose validos los acuerdos tomados en la misma. Damos fe

GARCÍA, NUEVO LEÓN
SESION 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

Esmeralda Silva

Hoja 21 de 23 Del Acta 79 de fecha 30 de mayo del 2023

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00

124



García
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN



Ca

CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mariana

MARIANA LIZBETH VALLEJO
OLIVARES
PRIMERA REGIDORA

Placido

PLACIDO ANTONIO HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR

Esmeralda

ESMERALDA LLANES MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA

Javier

JAVIER TORRES MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
STRACIÓN 2017-2024
ÍA DEL AYUNTAMIENTO

Esmeralda Silva
ESMERALDA CONCEPCIÓN SILVA
PONCE
QUINTA REGIDORA

EROLDO ENRIQUEZ TERAN
SEXTO REGIDOR

Cruz Ramirez Fabiola

FABIOLA MANUELA CRUZ RAMÍREZ
SÉPTIMA REGIDORA

Jose Manuel

JOSÉ MANUEL LEDEZMA GÓMEZ
OCTAVO REGIDOR

SR
m

Hoja 29 de 28 Del Acta 79 de Fecha 29 de mayo del 2022.

ca *ca*

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
CP. 66000 Tel. 81-81-24-88-00

SR *P*

CON LAS FACULTADES QUE SE DETERMINAN POR EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel y exacta sacada del ejemplar que obra en los archivos del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, mismo que tuve a la vista y que va en 23 – veintitrés fojas útil por el anverso. García, Nuevo León, a 09 de junio de 2023.

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.



LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA

GARCÍA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 6
Formato de Convenio de Aportación

CONVENIO DE APORTACIÓN DE PARTICIPACIONES AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO [***], QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL "MUNICIPIO" O EL "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [****], EN SU CARÁCTER DE [PRESIDENTE MUNICIPAL], EL C. [****], EN SU CARÁCTER DE [SÍNDICO SEGUNDO], Y EL C. [****] EN SU CARÁCTER DE [SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL] DE DICHO MUNICIPIO, Y POR OTRA PARTE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO [****], A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ E IRASEMA ELIZABETH RODRÍGUEZ PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDUCIARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

GARCÍA, NUEVO LEÓN
SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO
2021-2022

PRIMERO.- Con fecha 30 de mayo de 2023, el Municipio de García, Nuevo León celebró Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento asentada en el Acta No. 70, mediante la cual se autorizó al Municipio para que contrate financiamiento hasta por un monto de \$76'058,669.39 (setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), para destinarlos a refinanciar los **Créditos Bajío 1, Bajío 2, Bajío 3 y Bajío 4** a cargo del Municipio y hasta por el plazo remanente de cada uno de los créditos. Asimismo, se autorizó al Municipio para mantener afecto de manera irrevocable como fuente de pago del financiamiento, un porcentaje específico, suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal (la "Autorización del Ayuntamiento").

SEGUNDO.- Mediante contrato privado de fecha [**] de octubre de 2023, el Municipio de García, N.L., con el carácter de Fideicomitente, celebró con Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple, con el carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso, el cual quedó identificado con el número [**] (en lo sucesivo para efectos del presente Convenio denominado como el Fideicomiso).

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- a) Que el Municipio de García Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV, inciso b), y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,165, 166, 170 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 22 Bis, fracción II, 22 Bis II, 22 Bis III, fracción I, 22 Bis IV, 22 Bis V y 23 Bis II del Código Civil para el Estado de Nuevo León y, 2, 33 fracción I, inciso ñ, 188 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es una entidad pública, investida de





BanBajío

personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, gobernada, administrada y representada por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales para administrar libremente su hacienda; contraer obligaciones constitutivas de deuda pública; afectar como fuente de pago de la deuda que contraiga, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y celebrar operaciones de refinanciamiento sin requerir autorización específica de la Legislatura local, por cumplir con las condiciones previstas en el artículo 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Que se encuentran facultados para concurrir a la celebración del presente instrumento acompañadas de los titulares de las dependencias señaladas en termino de lo establecido en los artículos 17, fracción I, 34, fracción I, 35, apartado B, fracción III, 86, 92 fracción II, 99, 100 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en relación con los preceptos 1, 2, 3, 21 y 22 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de García, Nuevo León y lo acreditan con los documentos siguientes: [****]

GARCÍA NUEVO LEÓN
AUTORIZACIÓN 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

Dichas autorizaciones y facultades no han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

- c) Que en virtud de la Autorización del Ayuntamiento, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Aportación de Participaciones al Patrimonio del Fideicomiso identificado con el número [**], para que las Participaciones se destinen a los fines del citado Fideicomiso, en lo sucesivo el presente convenio será denominado como el Convenio de Aportación.

- d) Que no tiene conocimiento de que exista acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra o que pueda afectar sus propiedades. De igual forma no ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de este instrumento que tenga o pueda tener un cambio material adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, licencias, operación, proyectos, o su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente instrumento.

- e) Que conoce el contenido y alcance legal de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan al Fiduciario en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto integro se reproduce en la Cláusula de Prohibiciones Legales del Fideicomiso señalado en el Antecedente [**] del presente Convenio.

Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus

133



BanBajío

actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se comprometen que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en el Código Penal Federal.

- f) Que en virtud de lo anterior se obliga a proporcionar al Fiduciario cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.
- g) Que con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.
- h) Que con fecha [**] de [**] de [**], entregó al Fiduciario carta instrucción, para efecto de celebrar el presente Convenio de Aportación al Patrimonio del Fideicomiso identificado con el número [**].

ARCÍA, NUEVO LEÓN
CIÓN 2021-2024
EL AYUNTAMIENTO

II. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS:

- a) Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 (dieciséis mil seiscientos doce), de fecha 04 (cuatro) de Julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 (noventa y cuatro), en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 (seiscientos noventa y uno), del tomo 14 (catorce), del libro primero de fecha 17 (diecisiete) de Noviembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro).
- b) Que sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan con el testimonio de las siguientes escrituras: **Lic. Brenda Robles Fernández:** Escritura pública número 36,138 de fecha 16 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 4 de febrero del 2009; y **Lic. Irasema Elizabeth Rodriguez Pérez:** Escritura pública 26.966 de fecha 5 de junio de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104 ciento cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, que obra inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 de fecha 20 de junio de 2023.

9

R

L

120

- c) Que ha hecho saber inequívocamente al Fideicomitente, el contenido de la Fracción XIX (décimo novena) del Artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 (uno, diagonal, dos mil cinco) y las modificaciones a dicha circular emitidas por el Banco de México, para efectos del presente se denominará como la Circular, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula de Prohibiciones Legales del Fideicomiso señalado en el Antecedente [**] del presente Convenio.
- d) Que se reserva el derecho de requerir al Fideicomitente, le informe respecto al origen de las aportaciones que realiza para incrementar el patrimonio fideicomitado, lo anterior con fundamento en el artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito y las Disposiciones vigentes, Circulares o normativa aplicable.
- e) Que formaliza el Convenio de Aportación al Patrimonio del Fideicomiso identificado con el número [**], en cumplimiento a las instrucciones que le otorgó el Fideicomitente.

Manifiestan las partes contratantes, que los antecedentes, declaraciones y el clausulado que a continuación se establece, forman parte del Convenio de Aportación al Fideicomiso de identificado con el número [**], como un texto único que los comparecientes se obligan a cumplir, por lo cual bajo protesta de decir verdad, manifiestan que es su voluntad, libre de vicios del consentimiento y lesión, otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES. El Fideicomitente mediante la firma del presente Convenio transmite al Fiduciario, el 24.22% (veinticuatro punto veintidós por ciento) mensual de los derechos sobre el Fondo General de Participaciones presentes y futuras que por ingresos federales que le correspondan recibir al Municipio de García, N.L., y en su momento por las cantidades líquidas que resulten del ejercicio de dichos derechos afectos a este Fideicomiso, una vez transferidas por parte de la Secretaría de Finanzas a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso, a efecto de que el Fiduciario los integre al patrimonio del Fideicomiso identificado con el número [**].

El Fideicomitente manifiesta que las Participaciones se encuentran libres de gravamen y limitación, así mismo para su aportación obtuvo las autorizaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mediante, así como la autorización del H. Ayuntamiento.

El Fiduciario en este acto recibe la propiedad de las Participaciones, las cuales quedan afectas a los fines del Fideicomiso, en consecuencia para cualquier acto u operación, defensa del patrimonio, etcétera, que se requiera en relación con las Participaciones, el Fiduciario se sujetará a lo expresamente pactado en el Fideicomiso.

SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. El Fideicomitente se obliga a otorgar la Instrucción Irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se señala en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso. Con lo anterior se perfecciona la transmisión de las Participaciones en los términos pactados en el Fideicomiso. En consecuencia, y para los efectos legales a que haya lugar se considerarán como Participaciones Fideicomitidas.





BanBajío

el Fideicomitente asume las obligaciones que se deriven de dicha transmisión, así como las que se establecen en forma expresa en el Fideicomiso. Asimismo los recursos que se reciban de las mismas los recibirá en la Cuenta Concentradora.

Posterior a lo anterior se considerarán para todos los efectos legales como Participaciones Fideicomitidas.

Para efectos del cumplimiento al numeral 5.1 de la Circular, la presente Cláusula hace las veces de actualización al inventario del Patrimonio del Fideicomiso, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- REVERSIÓN Y TERMINACIÓN. El Fideicomitente se reserva expresamente el derecho de readquirir las Participaciones del presente Fideicomiso, previas instrucciones que al efecto envíe al Fiduciario, con el visto bueno del Fideicomisario en *Primer Lugar*.

En virtud de lo anterior la transmisión de propiedad de las Participaciones que realice el Fideicomitente, para integrar al patrimonio fideicomitado, no se considera enajenación en los términos que establece el inciso b) de la fracción V del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación.

*GARCÍA, NUEVO LEÓN
FRACCIÓN 20
DEL AYUNTAMIENTO*
Para la terminación del presente Convenio, las partes se obligan a celebrar un convenio de reversión y finiquito, previa autorización del Fideicomisario en Primer Lugar.

CUARTA.- INDEMNIZACIÓN. El Fideicomitente se obliga a sacar, y dejar en paz y a salvo al Fiduciario, a las empresas subsidiarias o afiliadas del Fiduciario en lo sucesivo denominadas como "las Subsidiarias", así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros, asesores, funcionarios y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en lo sucesivo denominados todos ellos como los representantes, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el Fiduciario, sus "Subsidiarias" o "representantes" para el cumplimiento de lo consignado en este convenio y en el Fideicomiso y la defensa del patrimonio del Fideicomiso, a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los bienes patrimonio del Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal, Federal o ante autoridades extranjeras.

QUINTA.- DE LOS SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en este convenio son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

SEXTA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente convenio, las partes convienen en que cualquier comunicación que, con motivo o con relación al presente convenio deban darse, deberá de realizarse a los siguientes domicilios:

132



BanBajío

El FIDEICOMITENTE: Blvd. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L., C.P. 66003; Teléfono: (81) 81243900; Correos: tesoreriamunicipio@garcia.gob.mx

El FIDUCIARIO: Avenida Manuel J. Clouthier No. 402.- Colonia Jardines del Campestre. C.P. 37128.- León. Guanajuato. Correos electrónicos: brobles@bb.com.mx; irrodriquez@bb.com.mx; kiruegas@bb.com.mx; Teléfono: 12231237, ext. 12737, 12744 y 12826.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para toda controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo en relación con este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los *Tribunales competentes* de la ciudad de Monterrey, Nuevo León., y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El Fideicomitente y el Fiduciario, enterados del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Aportación al Fideicomiso [**], lo firman de conformidad en [**] ejemplares, [**] para el Fideicomitente y [**] para el Fiduciario de un solo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de García, Estado de Nuevo León, a los [**] del mes de [**] del [**].

DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ESTRATEGIA 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL FIDEICOMITENTE
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. [****]

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. [****]

SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL

C. [****]

SECRETARIO TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

EL FIDUCIARIO
BANCO DEL BAJIO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

LIC. BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

LIC. IRASEMA ELIZABETH RODRÍGUEZ PEREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

ANEXO 7
Formato de Notificación de Evento de Aceleración [Parcial o Total].

[Lugar y fecha de firma]

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso **[**]**
Atención.- Licenciadas Brenda Robles Fernández y/o
Irasema Elizabeth Rodríguez Pérez

Ref: Notificación de Evento de Aceleración [Total o Parcial].

Ref. Fideicomiso **[**]**

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago
Número _____ de fecha ___ de _____ de 2023, identificado con el número
citado en la referencia (el "Contrato de Fideicomiso"), según el mismo sea o haya sido
modificado de tiempo en tiempo, celebrado entre el Municipio de García, N.L., en su
carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Municipio") y Banco del
Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

GARCÍA NUEVA
RACION 2021-2024
DEL AYUNTAMIENTO

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento,
tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso,
salvo que se definan de forma distinta.

En relación con el Financiamiento número [*], en los términos de la Cláusula [*] del
Fideicomiso, por este medio notificó que con fecha [*] de [*] de [*] se ha presentado el
siguiente Evento de Aceleración [Total o Parcial]:

[INCLUIR DESCRIPCIÓN DEL EVENTO DE ACELERACIÓN TOTAL o PARCIAL]

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Fideicomisario en Primer Lugar

[Nombre de la Institución]

For: [*]

Cargo: [*]

9

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 8

Formato de Notificación de Terminación de Evento de Aceleración [Parcial o Total]

[Lugar y fecha de firma]

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso [**]
Atención.- Licenciadas Brenda Robles Fernández y/o
Irasema Elizabeth Rodríguez Pérez

Ref. Notificación de Terminación de Evento de Aceleración [Total o Parcial].

Ref. Fideicomiso [**]

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago
Número _____, de fecha ____ de _____ de 2023, identificado con el número
citado en la referencia (el "Contrato de Fideicomiso"), según el mismo sea o haya sido
modificado de tiempo en tiempo, celebrado entre el Municipio de García, N.L., en su
carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Municipio") y Banco del
Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

GARCÍA, NUEVO LEÓN
MUNICIPALIDAD
RACION 2023
DEL AYUNTAMIENTO

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento,
tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso,
salvo que se definan de forma distinta.

En relación con el Financiamiento número [*], en los términos de la Cláusula [*] del
Fideicomiso, por este medio notifico que el Evento de Aceleración [Total o Parcial] que fue
notificado con fecha [*] de [*] de [*], fue suscitado a satisfacción de [*] el [*] de [*] de [*].

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Fideicomisario en Primer Lugar
[Nombre de la Institución]
Por: [*]
Cargo: [*]



135

ANEXO 9
Formato de Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado

[Lugar y fecha de firma]

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso [**]
Atención.- Licenciadas Brenda Robles Fernández y/o
Irasema Elizabeth Rodríguez Pérez

Ref: Notificación de Causa de Vencimiento Anticipado.

Ref. [**]

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Número _____ de fecha ____ de _____ de 2023, identificado con el número citado en la referencia (el "Contrato de Fideicomiso"), según el mismo sea o haya sido modificado de tiempo en tiempo, celebrado entre el Municipio de García, N.L., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Municipio") y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

GARCÍA, NUEVA LEON
MUNICIPIO DE AYOTLÁN

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, salvo que se definan de forma distinta.

En relación con el Financiamiento número [*], ha ocurrido la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado: [Descripción de la Causa de Vencimiento Anticipado que ha tenido lugar] en términos de la Sección [*] del [Documento de Financiamiento], y ha transcurrido el plazo para que el Fideicomitente subsane dicha circunstancia en términos de la Sección [*] de [Documento de Financiamiento].

Por lo anterior, se notifica esta circunstancia al Fiduciario con copia al Fideicomitente a fin de que éste último realice, según corresponda, todas las notificaciones y acciones necesarias con la finalidad de liquidar totalmente el Crédito en términos de la Cláusula [*] del Fideicomiso.

El monto total a cargo del Fideicomitente asciende a la fecha a la cantidad de \$[*] (cantidad en letra), cantidad que deberá ser pagada a más tardar el [*] de [*] de [*] en términos de [Incluir fundamento del Documento del Financiamiento respectivo].

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Fideicomisario en Primer Lugar
[Nombre de la Institución]
Por: [*]
Cargo: [*]



ANEXO 10

Formato de Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado

[Lugar y fecha de firma]

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso [**]
Atención: - Licenciadas Brenda Robles Fernández y/o
Irasema Elizabeth Rodríguez Pérez

Ref: Notificación de Terminación de Causa de Vencimiento Anticipado.

Ref. [**]

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Número _____ de fecha ____ de _____ de 2023, identificado con el número citado en la referencia (el "Contrato de Fideicomiso"), según el mismo sea o haya sido modificado de tiempo en tiempo, celebrado entre el Municipio de García, N.L., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Municipio") y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

DE GARCÍA, A
STRACION 20
IA DEL AYUNT

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, salvo que se definan de forma distinta.

En relación con el Financiamiento número [*], en los términos de la Cláusula [*] del Fideicomiso, por este medio notifico que la Causa de Vencimiento Anticipado que fue notificada con fecha [*] de [*] de [*], fue subsanado a satisfacción de [*] el [*] de [*] de [*].

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Fideicomisario en Primer Lugar
[Nombre de la Institución]

Por: [*]
Cargo: [*]

37

ANEXO 11
Formato de Solicitud de Inscripción

[Lugar y fecha de firma]

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso [**]
Atención.- Licenciadas Brenda Robles Fernández y/o
Irasema Elizabeth Rodríguez Pérez

Ref: Solicitud de Inscripción.

Ref. Fideicomiso [**]

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Número _____ de fecha ____ de _____ de 2023, identificado con el número citado en la referencia, (el "Contrato de Fideicomiso"), según el mismo sea o haya sido modificado de tiempo en tiempo, celebrado entre el Municipio de García, N.L., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Municipio") y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

DE GARANTÍA
INSTRUMENTO
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, salvo que se definan de forma distinta.

[Si se trata de la inscripción de un Financiamiento]

Al respecto, en términos de la Cláusula [*] del Contrato de Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción del Financiamiento a que se refiere la presente Solicitud de Inscripción (el "Financiamiento Propuesto") en el Registro, respecto al cual corresponde el Porcentaje Asignado de [**], para lo que se acompaña la siguiente documentación

- (i) El Sumario correspondiente;
- (ii) Original o copia certificada ante notario o corredor público de los Documentos del Financiamiento, y
- (iii) Copia del documento en el que consta que el Financiamiento que ha quedado inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Cláusula [*] del Contrato de Fideicomiso y a lo establecido en los artículos 1868 y 1871 y demás disposiciones aplicables al Código Civil Federal, mediante la firma de la presente Solicitud de Inscripción, nos damos por enterados del contenido y alcance legales del Contrato de Fideicomiso y aceptamos todos los derechos y obligaciones que dicho Contrato de Fideicomiso establece en nuestro favor y las condiciones que en su caso se requieren para cumplir para el ejercicio de nuestros derechos.

[Si se trata de la modificación de un Financiamiento]

Al respecto, en términos de la Cláusula [*] del Contrato de Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción de la modificación del Financiamiento número [*], que se describe



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'R' on the right side, and a signature at the bottom right.

173



en la presente Solicitud de Inscripción (el "Financiamiento Modificado") en el Registro, para lo que se acompaña la siguiente documentación:

- (i) El Sumario correspondiente, indicando los nuevos términos del Financiamiento;
- (ii) Original o copia certificada ante notario o corredor público de los Documentos del Financiamiento modificados y de los nuevos instrumentos celebrados entre ambas partes;
- (iii) Copia del documento en el que consta que la modificación al Financiamiento ha quedado inscrita en el Registro Estatal y en el Registro Federal, y
- (iv) Certificación emitida por el Fideicomitente, en los términos indicados en el formato de Solicitud de Inscripción, en la que conste que derivado de la modificación a los Documentos del Financiamiento, el Financiamiento ha cumplido y prevé que continuará cumpliendo con sus obligaciones establecidas en este Contrato, así como el Porcentaje Asignado al Financiamiento.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente

Municipio de García, N.L.

Por: [*]

Cargo: Secretario de Finanzas y Tesorero

[Acreedor]

Por: [*]
Cargo: [*]

ARCIA
ACIÓN
EL AYUDANTAMIENTO



ANEXO 12
Formato de Solicitud de Pago

[Lugar y fecha de firma]

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso [**]
Atención.- Licenciadas Brenda Robles Fernández y/o
Irasema Elizabeth Rodríguez Pérez

Ref: Solicitud de Pago del Financiamiento.

Ref. Fideicomiso [**]

Me refiero al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Número _____ de fecha ____ de _____ de 2023, identificado con el número citado en la referencia (el "Contrato de Fideicomiso"), según el mismo sea o haya sido modificado de tiempo en tiempo, celebrado entre el Municipio de García, N.L., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Municipio") y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

DE CARÁCTER
INSTITUCIONAL
VARIABLE DEL A

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, salvo que se definan de forma distinta.

Al respecto, en mi carácter de Acreedor del Financiamiento inscrito en el Registro del Fiduciario según consta en el documento que en copia se acompaña como Anexo [*], y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula [*] del Fideicomiso y demás disposiciones aplicables, en este acto notifico al Fiduciario lo siguiente:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Documentos del Financiamiento, la siguiente Fecha de Pago del Financiamiento es [*] de [*] de [*] y la Cantidad Requerida del Financiamiento que deberá destinarse al pago del Financiamiento es por un monto de \$[*], ([*] 00/100 M.N.), la cual se integra por los siguientes conceptos:

Capital	[*]
Intereses Ordinarios	[*]
Intereses Moratorios	[*]
TIEE utilizada para el cálculo	[*]
Fecha asociada a la TIEE utilizada	[*]

La Cantidad Requerida del Financiamiento deberá depositarse en la siguiente cuenta bancaria:

Titular	[*]
Cuenta	[*]
Banco	[*]
Clabe	[*]
Sucursal	[*]
Plaza	[*]

9
h
f
E



A continuación, se desglosa el cálculo de la Cantidad Requerida del Financiamiento:

[INCLUIR CÁLCULO DE LA CANTIDAD REQUERIDA DEL FINANCIAMIENTO]

[Adicionalmente, notifico al Fiduciario el pago de los siguientes conceptos:]

Atentamente

Fideicomisario en Primer Lugar

E GARCIA NUEVO LEON
DISTRICCIÓN 2014
CABEZA DEL AYUNTAMIENTO

[Nombre de la Institución]

Por: [*]

Cargo: [*]

9

ANEXO 13
Formato de Sumario

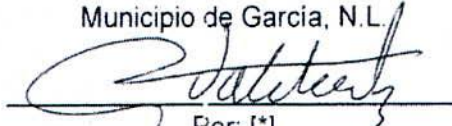
[Lugar y fecha de firma]

El presente Sumario es presentado en relación con la [Solicitud de Inscripción / Solicitud de Modificación] de fecha [*] de [*] de [*].

Los Términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente documento, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, salvo que se definan de forma distinta.

Tipo de Operación:	[*]	
Fecha de Celebración:	[*]	
Importe del Financiamiento:	[*]	
Destino de los recursos:	[*]	
Tasa de Interés Ordinaria:	[*]	
Tasa de Interés Moratoria:	[*]	
Método de Cálculo:	[*]	
Plazo del Financiamiento:	[*]	
Calendario de Amortizaciones:	[*]	
Causas de Vencimiento Anticipado:	[*]	
Eventos de Aceleración Parcial:	[*]	
Eventos de Aceleración Total:	[*]	
Porcentaje Asignado:	[*]	
Nombre y firma de las personas que pueden entregar instrucciones y comunicados al Fiduciario en representación del Fideicomisario en Primer Lugar:	Nombre	Firma
Cualquier otra información que a juicio del Acreedor sea relevante en atención a las características del Financiamiento y que deberá ser presentada al Fiduciario	[*]	

Atentamente
Municipio de Garcia, N.L.



Por: [*]

Cargo: Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio

[Acreedor]

Por: [*]
Cargo: [*]

9



142

CON LAS FACULTADES QUE SE DETERMINAN POR EL ARTICULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel y exacta sacada del ejemplar que obra en los archivos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal García, Nuevo León, mismo que tuve a la vista; va en 142 hojas útiles. García, Nuevo León, a 26 de Octubre de 2023.

MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA.